



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Asunto  
Acta de la sesión DIP/PLE/6/2020

Negociado destinatario

## EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

### ACTA

### DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO PROVINCIAL

#### EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020

En Palencia, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, en primera convocatoria, de forma presencial, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, los Vicepresidentes D. Luis Antonio Calderón Nájera y D<sup>a</sup> María José de La Fuente Fombellida y los diputados D. Urbano Alonso Cagigal, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza, para celebrar sesión ordinaria del Pleno, previa citación cursada al efecto. Asisten a distancia, por videoconferencia, el resto de los miembros de la Corporación Provincial: D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez, D. Adolfo Fernando Palacios Rodríguez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo, D. José Antonio Arija Pérez, D. Gonzalo Mota Alario, D. Francisco Javier Villafruela Fierro, D. Jesús Manuel Sevilla Rozas, D. Miguel Abia Lozano, D<sup>a</sup> Milagros Boderó Paredes, D. Amador Aparicio Prado, D. Juan Jesús Nevares Heredia, D. Jesús Merino Prieto, D. José Luis Gil Marcos, D. Mariano Martínez Hoyos, D<sup>a</sup> Gema Sanfélix Boubeta y D. Jorge Ibáñez Díaz.

Da fe el Secretario General, presente en el acto, D. Juan José Villalba Casas. Asisten a distancia la Interventora Provincial, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se entra en el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No existiendo objeción a la redacción del acta de la última sesión plenaria, celebrada el día 28 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad, prestar aprobación al mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

**NÚM. 2. PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA OBRA Nº 255/20 OD "PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DE LA ALEGRÍA (FASE I)", EN QUINTANA DEL PUENTE.**

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2020, que incluían, para el Ayuntamiento de Quintana del Puente, la siguiente obra:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
255/20 OD	PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DE LA ALEGRÍA (FASE I)	41.349,00 €	28.944,30 (70 %)	12.404,70 (30 %)

El Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Puente, en sesión extraordinaria celebrada el 11-05-2020, acordó lo siguiente:

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, CAMBIO DE OBRA A INCLUIR EN PLANES PROVINCIALES DE 2020**

La Sra. Alcaldesa expone que se han estado estudiando la situación lamentable en la que se encuentran en algunas zonas de la localidad en cuanto a alumbrado público en las que las luminarias se han quedado desfasadas y que suponen un gasto energético muy alto, se propone cambiar estas luminarias por leds, valorando que la pavimentación y embellecimiento de la Plaza de la Alegría no es una obra prioritaria.

Pasando a la votación, se acuerda por unanimidad:

1º RENUNCIAR a la realización de obra Nº 255/20 00 PAVIMENTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA ALEGRIA (FASE 1) (QUINTANA DEL PUENTE) y SOLICITAR el cambio de su denominación, pasando a "PROYECTO DE REFORMA DE ALUMBRADO EXTERIOR SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN QUINTANA DEL PUENTE", con un presupuesto de 41.349,00 € (IVA incluida)

2º APORTAR el porcentaje del presupuesto de la obra que corresponda al Ayuntamiento,

3º PONER a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.

4º COMUNICAR este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Esta modificación supone un cambio en el tipo de obra.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de denominación de la obra 255/20 OD, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
322/20 OD	PROYECTO DE REFORMA DE ALUMBRADO EXTERIOR SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS	41.349,00 €	28.944,30 (70 %)	12.404,70 (30 %)

2º Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

**NÚM. 3. PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA OBRA Nº 230/21 OD "URBANIZACIÓN C/ IGLESIA EN OLMOS DE OJEDA, C/ FUENTE EN MONTOTO DE OJEDA, C/ REAL EN VEGA DE BUR Y C/ CEMENTERIO EN QUINTANATELLO DE OJEDA", EN OLMOS DE OJEDA.**

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2021, que incluían, para el Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, entre otras, la siguiente obra:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
230/21 OD	URBANIZACIÓN C/ IGLESIA EN OLMOS DE OJEDA, C/ FUENTE EN MONTOTO DE OJEDA, C/ REAL EN VEGA DE BUR Y C/ CEMENTERIO EN QUINTANATELLO DE OJEDA", EN OLMOS DE OJEDA	16.000,00 €	11.200,00 (70 %)	4.800,00 (30 %)

El Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8-5-2020, tomó el siguiente acuerdo:

“Teniendo en cuenta que por parte de este Ayuntamiento no se han invertido las cantidades correspondientes a los Planes Provinciales durante el periodo comprendido entre el año 2018 y el año 2021 en los núcleos de Moarves de Ojeda y Pisón de Ojeda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Teniendo en cuenta que se solicitó en la Excm. Diputación Provincial la inclusión en los Planes de 2021 de la obra NUM. 230/21 OD titulada URBANIZACION C) IGLESIA EN OLMOS DE OJEDA C) FUENTE EN MONTOTO DE OJEDA, C) REAL EN VEGA DE BUR y C/ CEMENTERIO EN QUINTANATELLO DE OJEDA (OLMOS DE OJEDA) POR IMPORTE DE 16.000,00 EUROS, resultado aprobada.

Advertido error en el decreto de fecha 7 de mayo de 2020.

Por todo lo anterior,

**RESUELVO:**

1º.- Solicitar la modificación de la obra incluida en los Planes Provinciales de 2021 titulada URBANIZACION C) IGLESIA EN OLMOS DE OJEDA C) FUENTE EN MONTOTO DE OJEDA ,C) REAL EN VEGA DE BUR y C/ CEMENTERIO EN QUINTANATELLO DE OJEDA ( OLMOS DE OJEDA) por importe de 16.000,00 pasando a ser URBANIZACION C/ IGLESIA EN OLMOS DE OJEDA C/ FUENTE EN MONTOTO DE OJEDA ,C) REAL EN VEGA DE BUR y C/ CEMENTERIO EN QUINTANATELLO DE OJEDA, C) LAS ESCUELAS EN MOARVES DE OJEDA Y C) RIO EN PISÓN DE OJEDA (OLMOS DE OJEDA) POR IMPORTE DE 27.750,00 EUROS.

2º.- Que el ayuntamiento de Olmos de Ojeda se hará cargo de la cantidad de 11.750,00 euros correspondientes a la diferencia entre los presupuestos aprobados y el nuevo que se propone.

3º.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Palencia y al pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre.”

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de denominación y presupuesto de la obra 230/21 OD, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
230/21 OD	URBANIZACION C/ IGLESIA EN OLMOS DE OJEDA C/ FUENTE EN MONTOTO DE OJEDA, C) REAL EN VEGA DE BUR y C/ CEMENTERIO EN QUINTANATELLO DE OJEDA, C) LAS ESCUELAS EN MOARVES DE OJEDA Y C) RIO EN PISÓN DE OJEDA (OLMOS DE OJEDA)	27.750,00 €	11.200,00 (40,36 %)	16.550,00 (59,64 %)

2º Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Transcurrido el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

#### NÚM. 4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE 2020 Y 2021 SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MICIECES DE OJEDA.

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2020, y los Planes Provinciales para el año 2021, que incluían, para el Ayuntamiento de Micieces de Ojeda, entre otras, las siguientes obras:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
65/20 OD	ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES	20.356,10 €	14.249,27 € (70 %)	6.106,83 € (30 %)
224/21 OD	PAVIMENTACIÓN EN C/ REAL, EN BERZOSA DE LOS HIDALGOS	4.000,00 €	2.800,00 € (70 %)	1.200,00 € (30 %)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2-4-2020, el Ayuntamiento de Micieces de Ojeda, acordó lo siguiente:

“Vista la convocatoria de peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de 2020 y 2021, de la Diputación Provincial de Palencia

Resultando que la obra de Planes Provinciales de 2020 de Micieces de Ojeda, denominada Acondicionamiento de Viviendas Municipales por importe de 20.356,10 euros, realmente su denominación es “Acondicionamiento de Viviendas Municipales III Fase”.

Así mismo la obra de Planes Provinciales 2021 de Berzosa de los Hidalgos, denominada Pavimentación c/ Real por importe de 4.000,00 euros, realmente su denominación es “Pavimentación c/ Real II Fase”.

Por el presente HE RESUELTO:

Primero: El cambio de denominación de la obra de planes Provinciales de 2020 de Micieces de Ojeda por el de " Acondicionamiento Viviendas Municipales III Fase" y el de la obra de Planes Provinciales 2021 de Berzosa de los Hidalgos por el de "Pavimentación en C/ Real II Fase".

Segundo: Dar cuenta del presente Decreto al Plenos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.”



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de denominación de las obras de la obra 65/20 OD y el 224/21 OD, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
65/20 OD	ACONDICIONAMIENTO DE VICIENDAS MUNICIPALES III FASE	20.356,10 €	14.249,27 € (70 %)	6.106,83 € (30 %)
224/21 OD	PAVIMENTACIÓN EN C/ REAL II FASE, EN BERZOSA DE LOS HIDALGOS	4.000,00 €	2.800,00 € (70 %)	1.200,00 € (30 %)

2º Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

**NÚM. 5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE 2021 SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALCÁZAR DE SIRGA.**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2019, aprobó la CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE OBRAS QUE CONFORMEN LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021, publicada en el B.O.P. nº 89 de 25 de julio de 201, en cuya clausula 17 se establecía lo siguiente:

**“17.- REINVERSIÓN DE LAS BAJAS EN LA CONTRATACIÓN**

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con lo previsto en el Plan, el importe resultante, excluida la aportación del Ayuntamiento, se pondrá a disposición del mismo en una de las dos formas siguientes:

**OPCIÓN A**

El importe correspondiente a la aportación de la Diputación será añadido al que corresponda a cada entidad beneficiaria en la siguiente convocatoria de Planes Provinciales. A estos efectos, se considerará el importe resultante de todas las obras liquidadas el último día del mes anterior al que vaya a aprobarse la correspondiente convocatoria del Plan. Las bajas derivadas de obras liquidadas con posterioridad se incluirán en los siguientes Planes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

## OPCIÓN B

Cuando la entidad beneficiaria lo solicite expresamente en el plazo previsto en la presente convocatoria, ajustándose al modelo ANEXO XV, podrán aplicarse las bajas producidas en la contratación para su reinversión en obra o material inventariable afectado a un servicio público (...)

Cuando el beneficiario opte por la OPCIÓN B, esta será aplicada a la totalidad de las bajas que se deriven de la contratación de las actuaciones incluidas en el Plan.

En caso de no presentarse el ANEXO XV en plazo, se entenderá que el beneficiario elige la OPCIÓN A.”

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2021, estableciendo, para el Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga, la OPCIÓN A para la aplicación de la reinversión de las bajas en la contratación, puesto que el Ayuntamiento no presentó al ANEXO XV.

El Pleno del Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga, en sesión celebrada el 3 de marzo del presente año, acordó:

(...) que en el supuesto de que en la obra de planes provinciales para el ejercicio de 20-21, obra nº 299/21 OD denominada "PAVIMENTACIÓN RONDA SAN PEDRO se produjeran bajas, éstas fueran reinvertidas en la misma obra. dada la complejidad de la misma”.

Con fecha 19-5-2020, El Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga presenta el Anexo XV.

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Establecer para el Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga, la OPCIÓN B para la aplicación de la reinversión de las bajas en la contratación, para los Planes Provinciales de 2021.

2º.- Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

## NÚM. 6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE 2021 SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PERALES.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2021, que incluían, para el Ayuntamiento de Perales, la siguiente obra:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
62/21 OD	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ALMACÉN ANEXO A CASA CONSISTORIAL "II FASE"	24.190,00 €	16.933,00 (70 %)	7.257,00 (30 %)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18-05-2020 el Ayuntamiento de Perales, tomó el siguiente acuerdo:

"Considerando que por Diputación Provincial se nos ha comunicado que en la solicitud de inclusión en Planes Provinciales para 2.021 se había incurrido en un error involuntario consistente en que en el año 2.021 se debería haber solicitado una obra a ejecutar en Villaldavín.

Efectuadas las consultas, gestiones y actuaciones oportunas, desde la Alcaldía se considera conveniente solicitar a Diputación Provincial la modificación de la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2.021 de este Ayuntamiento en el sentido siguiente:

- Modificar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2.021 en el sentido de sustituir la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ALMACÉN ANEXO A CASA CONSISTORIAL. 2ª a FASE" en Perales y solicitar la inclusión en dicho Plan las siguientes obras

1.- "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ALMACÉN ANEXO A CASA CONSISTORIAL. 2ª FASE" en Perales, con un presupuesto de 8.190. -€.

2.-" REPARACIÓN CAMINOS DE VILLAFRUELA A BECERRIL, DEL CRISTO, DE LA RAYA, DE LAS QUEMADAS Y DE VALTAO EN VILLALDAVÍN " en Villaldavín (Perales), con un presupuesto de 16.000.-€.

A la vista lo expuesto por esta Alcaldía se RESUELVE, lo siguiente:

1º.-SOLICITAR a la Diputación Provincial de Palencia la modificación de la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2.021 del Ayuntamiento de Perales en el sentido siguiente:

-Modificar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2.021 en el sentido de sustituir la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ALMACÉN ANEXO A CASA CONSISTORIAL. 2ª FASE" en Perales y solicitar la inclusión en dicho Plan las siguientes obras

1.- "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ALMACÉN ANEXO A CASA CONSISTORIAL. 2ª FASE" en Perales, con un presupuesto de 8.190.-€.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

2.- "REPARACIÓN CAMINOS DE VILLAFRUELA A BECERRIL, DEL CRISTO, DE LA RAYA, DE LAS QUEMADAS Y DE VALTAO EN VILLALDAVÍN" en Villaldevín (Perales), con un presupuesto de 16.000.-€. (...)"

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de presupuesto de la obra 62/21 OD, y la creación de una nueva obra, 337/21 OD, quedando los Planes de 2021 de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
62/21 OD	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ALMACÉN ANEXO A CASA CONSISTORIAL "II FASE"	8.190,00 €	5.733,00 (70 %)	2.457,00 (30 %)
337/21 OD	REPARACIÓN CAMINOS DE VILLAFRUELA A BECERRIL, DEL CRISTO, DE LA RAYA, DE LAS QUEMADAS Y DE VALTAO EN VILLALDAVÍN	16.000,00 €	11.200,00 (70 %)	4.800,00 (30 %)
	<b>TOTAL</b>	<b>24.190,00 €</b>	<b>16.933,00</b>	<b>7.257,00</b>

2º Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

**NÚM. 7. PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA OBRA Nº 63/21 OD "RESTAURACIÓN DE CUBIERTA E INTERIOR DE LA NAVE DEL PUEBLO", EN POLENTINOS.**

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2021, que incluían, para el Ayuntamiento de Polentinos, la siguiente obra:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
63/21 OD	RESTAURACIÓN DE CUBIERTA E INTERIOR DE LA NAVE DEL PUEBLO	38.844,00 €	27.190,80 (70 %)	11.653,20 (30 %)

El Pleno del Ayuntamiento de Polentinos, en sesión celebrada el 9 de marzo del presente año, acordó:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

"En relación a la convocatoria de Planes Provinciales 2020-2021, el Ayuntamiento de Palentinos solicitó la inclusión de la siguiente obra, así como su acumulación en la anualidad 2021:

**RESTAURACIÓN DE CUBIERTA E INTERIOR DE LA NAVE DEL PUEBLO** con un importe total (IVA incluido) de 38.844,00 euros.

Bien es sabido por todos que en el mes de diciembre se produjeron una serie de acontecimientos catastróficos en forma de lluvias y vientos que derivaron en unos daños irreparables en el inmueble sobre el que se pretendían realizar las actuaciones contempladas en el proyecto a realizar, haciendo imposible su ejecución.

Ante la imposibilidad de desarrollar las mencionadas obras en la nave del pueblo por encontrarse completamente derruida, en base a lo anteriormente expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Solicitar de la Diputación Provincial de Palencia la modificación de la obra a incluir en las anualidades 2020-2021 por la denominada: **CUBRICIÓN Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA POLIVALENTE** por importe de 38.844,00 euros.

Se adjunta a la presente solicitud la ficha técnica redactada por el técnico competente, así como los correspondientes Anexos.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente a la Diputación Provincial de Palencia a los efectos oportunos."

La modificación supone un cambio en el tipo de obra.

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de denominación de la obra 63/21 OD, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
63/21 OD	CUBRICIÓN Y CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA POLIVALENTE	38.844,00 €	27.190,80 (70 %)	11.653,20 (30 %)

2º Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

**NÚM. 8. PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA OBRA Nº316/21 OD "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE UN TRAMO DE LA AVD. PORTUGAL", EN VILLODRIGO.**

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2021, que incluían, para el Ayuntamiento de Villodrigo, la siguiente obra:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
316/21 OD	PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE UN TRAMO DE LA AVDA. PORTUGAL	23.727,00 €	16.608,90 (70 %)	7.118,10 (30 %)

El Pleno del Ayuntamiento de Villodrigo, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo del presente año, acordó:

**"APROBACIÓN DEL CAMBIO DEL NOMBRE DE LA OBRA DE PLANES PROVINCIALES DE 2021**

El Sr. Alcalde indica que si se quiere termine: la obra de saneamiento que se está llevando a cabo con la construcción de un nuevo sistema de depuración de aguas residuales habría que cambiar la obra que se tenía previsto realizar dentro del programa de Planes Provinciales de 2021, ya que considera que es más urgente mejorar el sistema de depuración de aguas residuales que pavimentar un tramo de la Avd. Portugal.

Pasando a la votación, se acuerda

PRIMERO. Aprobar el cambio de obra a incluir en Planes Provinciales de 2021, en lugar de la obra 316/21 00 "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE UN TRAMO DE LA A VD. DE PORTUGAL" la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO SISTEMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES".

SEGUNDO. Se remitirá este acuerdo a la Diputación Provincial de Palencia."

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de denominación de la obra 316/21 OD, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
316/21 OD	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO SISTEMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	23.727,00 €	16.608,90 (70 %)	7.118,10 (30 %)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

2º Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

**NÚM. 9. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE 2020 SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOÓ.**

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2020, que incluían, para el Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, entre otras, las siguientes obras:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
1/20 OD	AMPLIACIÓN DE LA CASA CONCEJO II FASE, EN CORDOVILLA DE AGUILAR	9.205,00 €	6.443,50 (70 %)	2.761,50 (30 %)
2/20 OD	ACONDICIONAMIENTO DE CASA CONCEJO EN NESTAR	9.734,00 €	6.813,80 (70 %)	2.920,20 (30 %)
178/20 OD	PAVIMENTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA APARCAMIENTO EN VILLACIBIO	8.000,00	5.600,00 (70 %)	2.400,00 (30 %)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 05-06-2020, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, acordó:

**“DECRETO DE ALCALDÍA**

Vista la relación de obras incluidas en los planes provinciales del año 2020, aprobadas por el pleno de la Diputación de Palencia en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019.

Vista las solicitudes presentadas por las Juntas Vecinales de Nestar y Villacibio y Cordovilla de Aguilar en las que solicitan una modificación de las obras aprobadas.

Las Juntas de Vecinales de Nestar y Villacibio, debido a las inundaciones sufridas en el mes de Diciembre de 2019, ha provocado que estas obras sean prioritarias y preferentes a las solicitudes iniciales.

La Junta Vecinal de Cordovilla de Aguilar va llevar a cabo una intervención completa y el presupuesto de la misma de 9.205,00 € es insuficiente para ejecutar la obra completa, siendo por tanto preciso incrementar el presupuesto.

**HE RESUELTO:**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

**PRIMERO:** Solicitar a la Diputación Provincial la modificación de las siguientes obras que se relacionan para su inclusión en los Planes Provinciales de 2020, asumiendo este Ayuntamiento los excesos presupuestarios respecto a las obras inicialmente concedidas (se adjuntan las fichas técnicas de las nuevas obras):

**-NESTAR:**

Obra 2/20 00 denominada "Acondicionamiento de casa concejo en Nestar. (Aguilar de Campoo)", con un presupuesto de 9.734,00 € (nueve mil setecientos treinta y cuatro euros), por obra denominada "Mejora de la red de drenaje de la Calle San Martin en Nestar" con un presupuesto de 31.883,02 € (treinta y un mil ochocientos ochenta y tres euros con dos céntimos de euro)

**-VILLACIBIO:**

Obra 178/20 00 denominada "Pavimentación de espacio público para aparcamiento en Villacibio" con un presupuesto de 8.000,00 € (ocho mil euros), por la obra denominada "Mejora del saneamiento de la Calle de la Iglesia en Villacibio (Aguilar de Campoo) con un presupuesto de 8.000,00 € (ocho mil euros).

**-CORDOVILLA:**

Obra 1/20 00 denominada "Ampliación de la Casa Concejo II fase en Cordovilla de Aguilar (Aguilar de Campoo) con un presupuesto de 9.205 € (nueve mil doscientos cinco euros), por una ampliación de presupuesto a 16.679,58 € (dieciséis mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos de euro).

**SEGUNDO.** Este decreto sustituye al DECRETO 2020-0563 de 02/06/2020.

**TERCERO:** Someter a ratificación esta aprobación en el próximo Pleno que se celebre.

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el cambio de presupuesto de la obra 1/20 OD; el cambio de denominación y presupuesto de la obra 2/20 OD y el cambio de denominación de la obra 178/20, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
1/20 OD	AMPLIACIÓN DE LA CASA CONCEJO II FASE, EN CORDOVILLA DE AGUILAR	16.679,58 €	6.443,50 (38,63 %)	10.236,08 (61,37 %)
2/20 OD	MEJORA DE LA RED DE DRENAJE DE LA CALLE SAN MARTIN EN NESTAR	31.883,02 €	6.813,80 (21,37 %)	25.069,22 (78,63 %)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

178/20 OD	MEJORA DEL SANEAMIENTO DE LA CALLE DE LA IGLESIA EN VILLACIBIO	8.000,00	5.600,00 (70 %)	2.400,00 (30 %)
--------------	--	----------	-----------------	-----------------

2º Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

3º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

**NÚM. 10. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE 2020 Y 2021 SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN.**

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó los Planes Provinciales para el año 2020, y los Planes Provinciales para el año 2021, que incluían, para el Ayuntamiento de Villalobón, entre otras, las siguientes obras:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
36/20 OD	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN SECTOR 3	30.068,42 €	24.054,74 € (80 %)	6.013,68 € (20 %)
74/21 OD	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN EL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	80.000,00 €	56.000,00 € (70 %)	24.000,00 € (30 %)
	TOTAL	110.068,42	80.054,74	30.013,68

El Ayuntamiento de Villalobón, en sesión celebrada el 21 de mayo del presente año, acordó lo siguiente:

"En relación con las obras solicitadas por este Ayuntamiento en los Planes Provinciales de 2020-2021, se quieren realizar los siguientes cambios:

**OBRA PLAN 2020**

Obra 36/20 OD Instalación de alumbrado en Sector 3, con un presupuesto de 30.068,42 euros.

**OBRA PLAN 2021**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Construcción de cubierta en el Centro Cultural Municipal, con un presupuesto de 80.000 €.

La totalidad de las obras descritas se quieren trasladar a los planes provinciales de 2.021, con una obra única y título "Carril bici y patines Carretera Villalobón-Palencia", con un presupuesto de 110.068,42 €.

La mejora de la movilidad entre Villalobón-Palencia, es 'la causa fundamental por la que se cambian las obras, considerando que es un servicio prioritario de movilidad para los vecinos de los dos municipios, por lo que se considera necesaria su realización. El no haber solicitado en las peticiones de Planes Provinciales la obra proyectada, era por la falta de los permisos de diferentes instituciones, que ahora ya se cuentan con ellos".

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Anular del Plan Provincial de Obras de Diputación de 2020 la obra nº 36/20 OD "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN SECTOR 3", en Villalobón, con un presupuesto de 30.068,42 € y financiado por la Diputación con 24.054,74 € y el Ayuntamiento con 6.013,68 €, e incorporar las cantidades que fueran necesarias a la financiación de la obra nº 74/21 OD.

2º.- Aprobar el cambio de denominación y presupuesto de la obra 74/21 OD, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
74/21 OD	CARRIL BICI Y PATINES CARRETERA VILLALOBÓN-PALENCIA	110.068,42 €	77.047,89 € (70 %)	33.020,53 € (30 %)

3º.- Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

4º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

NÚM. 11. ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

Se somete al Pleno de la Diputación de Palencia la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVI19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión de Diputación de Palencia a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, comprometerse a:

Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

2º.- Sumarse a la siguiente declaración de la Agenda 2030, aprobada en el XII Pleno de la FEMP:

La Diputación de Palencia asume la declaración de la Agenda 2030 que fue aprobada en el XII Pleno de la FEMP, donde la citada institución asumió un compromiso político y ético con





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Por ello desde Diputación de Palencia, somos conscientes de que los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) presentan la singularidad de instar a todos los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030. Los citados objetivos pretenden poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones; velar porque todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad en un medio ambiente saludable; proteger el planeta contra la degradación mediante el consumo y la producción sostenibles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, para las generaciones presentes y futuras; un progreso económico social y tecnológico en armonía con la naturaleza; propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas, libres del temor y la violencia, pues no puede haber desarrollo sostenible sin paz; y movilizar los medios necesarios para el cumplimiento de esta Agenda mediante una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada, basada en un espíritu de mayor solidaridad mundial y centrada particularmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, con la colaboración de todos los países, todas las partes interesadas y todas las personas.

Por ello, considerando que la consecución de la Agenda 2030 es una de las metas fundamentales para desarrollar de manera efectiva las políticas públicas en nuestro entorno, implica llevar a la práctica los ODS en el día a día de la función pública, es por ello que asumimos la declaración de la Agenda 2030, aprobada en el XII Pleno de la FEMP, donde se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en todas las ciudades y territorios de España a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3º.- Que por la titular de Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de Diputación de Palencia a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.

## NÚM. 12. MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AÑO 2020 Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA LA CREACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, CLASE 3ª, EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

Por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Palencia de fecha 28 de noviembre de 2019 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal de esta Administración para el año 2020, acuerdo que fue publicado en el BOP de Palencia nº 146 de fecha 5 de diciembre de 2019. Referido órgano aprobó inicialmente con igual fecha de 28 de noviembre de 2019 el Presupuesto General para el año 2020, el cual incluye el anexo de personal con la plantilla de esta Diputación, acuerdo que se elevó a definitivo y publicado en el BOP de fecha 27 de diciembre de 2019, entrando en vigor el 1 de enero de 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Con fecha 8 y 12 de mayo se emite por el Servicio de Intervención solicitud y memoria justificativa para la creación y clasificación de puesto de secretaría-intervención, clase 3ª, justificándose la medida en la próxima jubilación de varios administrativos y en la necesidad de dotar al Departamento de Intervención de personal de carácter técnico, habida cuenta de las elevadas exigencias que se han plasmado en la normativa en estos últimos años y la responsabilidad que conlleva el ejercicio de las mismas, siendo precisa la capacidad y especialización adecuada para su desempeño.

La memoria elaborada expone que la plaza creada vendría a suplir la inmediata jubilación, el próximo 5 de octubre, de uno de los administrativos del Servicio, cuya plaza será amortizada una vez quede vacante. En base a esta amortización, la memoria expone que el coste que tendría esta modificación de la Relación de Puestos de trabajo, teniendo en cuenta que la plaza de Administrativo a amortizar está dotada con unas retribuciones complementarias superiores al resto del personal de esta categoría, se ha valorado que la diferencia coste de retribuciones entre ambos puestos sería de 7.240,20 euros.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en la actualidad, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), fue expresamente derogada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, que añade el art. 92 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en cuyo apartado 4 se establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Según el Real Decreto 128/2018, art. 1 c), y art. 16.2, le corresponde la creación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley, y en concreto los puestos adscritos a los Servicios de Asistencia de las Diputaciones Provinciales.

La justificación de la creación de dicho puesto está en el citado art. 16.1 al señalar que: "Las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entes supramunicipales incluirán, en sus relaciones de puestos de trabajo, los reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Respecto a la forma de provisión del puesto de trabajo, la propuesta se acomoda a lo previsto en el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La Diputación Provincial de Palencia debe incluir en su relación de puestos de trabajo los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones, por lo que la creación del puesto ha de tener reflejo en dicha relación.

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo tenor "las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril". Los trámites para la aprobación del presupuesto se concretan en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exigiendo aprobación inicial y exposición pública, tras cuyo trámite se considerará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

La modificación propuesta ha sido sometida a negociación con los representantes de los trabajadores en la Mesa de negociación celebrada el día 27 de mayo, la cual resultó aprobada por los integrantes.

Constan en el expediente informe de fiscalización de Intervención e informe de Secretaría General.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo requiere acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, acuerda con la abstención de los Diputados de los Grupos Mixto (1) y Socialista (8) y el voto favorable de los Diputados de los Grupos Ciudadanos (2) y Popular (14):

Primero. - Aprobar inicialmente la inclusión en la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo de una plaza reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional con la siguiente denominación y características:

**DENOMINACIÓN.-** Secretaría-Intervención

**PLAZA.-** FA08.01.06.01

**NATURALEZA.-** Funcionario de Administración local con habilitación nacional



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

TITULACION. Subescala de Secretaría-Intervención, clase 3ª

GRUPO.- A1/A2

COMPLEMENTO DE DESTINO.- 25

SISTEMA DE PROVISIÓN.- Concurso

TIPO DE PUESTO.- No Singularizado

JORNADA.- Mañana

SITUACIÓN.- Vacante

MOVILIDAD.- No

C. ESPECÍFICO ANUAL.- 23.713,94 euros.

Segundo.- Someter a exposición pública esta modificación de la plantilla del Presupuesto de 2020, mediante anuncio en el tablón de anuncios de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Y anuncio de modificación de la RPT.

Tercero.- Solicitar a la Consejería de la Presidencia la creación y clasificación del puesto de trabajo para ser cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

### NÚM. 13. MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AÑO 2020 Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN PUESTOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO".

Por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Palencia de fecha 28 de noviembre de 2019 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal de esta Administración para el año 2020, acuerdo que fue publicado en el BOP de Palencia nº 146 de fecha 5 de diciembre de 2019. Referido órgano aprobó inicialmente con igual fecha de 28 de noviembre de 2019 el Presupuesto General para el año 2020, el cual incluye el anexo de personal con la plantilla de esta Diputación, acuerdo que se elevó a definitivo y fue publicado en el BOP de fecha 27 de diciembre de 2019, entrando en vigor el 1 de enero de 2020.

La evolución en las cargas de tareas y funciones de determinados Servicios exigen un reajuste de los puestos de trabajo en algunos de los mismos, las cuales pasan a ser consideradas a continuación:

#### RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO"



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

La Sra. Directora de la Residencia de Mayores “San Telmo”, en informes de fechas 12 y 21 de mayo, propone la amortización y creación de las siguientes plazas, las cuales se justifican en las razones que se exponen:

**AMORTIZACIÓN. PERSONAL FUNCIONARIO:** 1 plaza de Auxiliar de Geriatria, 2 plazas de Auxiliar de Clínica/Enfermería y 1 plaza de DUE, una vez dichas plazas queden vacantes por jubilación del personal que las viene ocupando.

**CREACIÓN. PERSONAL LABORAL:** 3 plazas de Auxiliar de clínica/enfermería y 1 plaza de Enfermera/o, una vez sean amortizadas las plazas referidas anteriormente.

Se propone la amortización de plazas de personal funcionario y simultánea creación de plazas de personal laboral de Enfermero/a y de Auxiliar de clínica/ enfermería, al objeto de adaptar los puestos a la denominación actual de la profesión correspondiente a la titulación necesaria para su desempeño.

Los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, deben establecerse respetando en todo caso las funciones reservadas a los funcionarios públicos. Al respecto, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público determina como funciones propias de los funcionarios públicos las de carácter burocrático que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, el ejercicio de autoridad, o en general, aquellas que impliquen una reserva a funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en su ejercicio.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios. La RPT es, pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos.

El art 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo (RPT) existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

La modificación propuesta ha sido sometida a negociación con los representantes de los trabajadores en la Mesa de negociación celebrada el día 27 de mayo, la cual resultó aprobada por los integrantes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Constan en el expediente informe de fiscalización de Intervención e informe de Secretaría General.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo afecta a plazas de naturaleza funcionarial y laboral, siendo un acuerdo que requiere ser adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, acuerda con la abstención de los Diputados de los Grupos Mixto (1) y Socialista (8) y el voto favorable de los Diputados de los Grupos Ciudadanos (2) y Popular (14):

Primero.- La aprobación de la modificación de la RPT del año 2020 en los términos que se exponen mediante amortización de las plazas referidas una vez generada su vacante, aprobando inicialmente la inclusión en la plantilla de personal de las plazas creadas de Enfermera/o y Auxiliar de Clínica/Enfermería:

**AMORTIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL:**

1 DUE.

Destino: Residencia de Mayores "San Telmo".

Grupo/subgrupo: FB.85.11.01.03

1 Auxiliar de Geriatria.

Destino: Residencia de Mayores "San Telmo".

Grupo/subgrupo: FD98.11.12.01

2 Auxiliar de Clínica / Enfermería:

Destino: Residencia de Mayores "San Telmo"

Grupo/subgrupo: FD89.11.02.09 y FD89.11.02.03

**CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL:**

DENOMINACIÓN: 1 ENFERMERA/O.

DESTINO: Residencia de Mayores "San Telmo".

NATURALEZA. Personal Laboral

TITULACION. Diplomatura / Grado en enfermería

GRUPO. A2

C.D. Nivel 23

PROVISIÓN. Concurso



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

PUESTO. No Singularizado  
JORNADA. Turnos  
SITUACIÓN. Vacante  
MOVILIDAD. No  
C.E. ANUAL. 12.823,73 euros.  
Código Plaza: LB85.11.01.06  
DENOMINACIÓN. AUXILIAR DE CLÍNICA/ENFERMERÍA (3 Plazas)  
DESTINO: Residencia de Mayores "San Telmo".  
NATURALEZA. Personal Laboral  
TITULACION: FPI (Técnico Auxiliar de Clínica / de Enfermería) / FPII (Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería)  
GRUPO. C2  
C.D. Nivel 17  
PROVISIÓN. Concurso  
PUESTO. No Singularizado  
JORNADA. Turnos  
SITUACIÓN. Vacante  
MOVILIDAD. No  
C.E. ANUAL. 11.163,74 euros.  
Código Plazas: LD89.11.02.35 // LD89.11.02.36 // LD89.11.02.37

Segundo.- Someter a exposición pública esta modificación de la plantilla del Presupuesto de 2020, mediante anuncio en el tablón de anuncios de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Y anuncio de modificación de la RPT.

#### NÚM. 14. INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO. DIPUTACIÓN DE PALENCIA. ABRIL 2020.

Se da cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

comerciales, para el pago de las obligaciones de la Diputación correspondiente al mes de abril de 2020

PRIMERO.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina en su artículo 5.1.e) que será la Tesorería quien elabore y acredite el periodo medio de pago a proveedores (en adelante PMP) de la Entidad Local.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de “*periodo medio de pago*” como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos.

La metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, está regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado con posterioridad por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Por lo que se refiere al ámbito subjetivo de aplicación, en atención a lo expuesto en el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, lo constituyen todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo por tanto de aplicación a las siguientes entidades:

- DIPUTACIÓN DE PALENCIA
- CONSORCIO GESTIÓN TURÍSTICA CANAL DE CASTILLA
- CONSORCIO PROVINCIAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PALENCIA

SEGUNDO.- Los datos de la Entidad “Diputación de Palencia” se han obtenido de la aplicación de contabilidad implantada en esta Entidad -SICALWIN- y son el resultado de la parametrización del registro de justificantes de gastos de la aplicación, que contempla como fecha de aprobación de los documentos que dan la conformidad a las facturas la del momento de la conformidad otorgada por el responsable del servicio correspondiente. En cambio, para las certificaciones mensuales de obra, de conformidad con la vigente normativa de aplicación, se contempla como fecha de inicio del cómputo la correspondiente a su aprobación y consiguiente reconocimiento de la obligación.

Por otra parte, significar que el dato “Periodo Medio de Pago del Grupo” es resultado del cálculo efectuado por la aplicación correspondiente de la Oficina Virtual de EE.LL. del Ministerio de Hacienda, una vez introducidos los datos de cada una de las entidades que integran el grupo, a tenor de la fórmula establecida en el artículo 4 del R.D. 635/2014.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

TERCERO.- De acuerdo con lo anteriormente señalado y de conformidad con la metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 635/2014, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, a la vista de la información contenida en el aplicativo informático contable SICALWIN y referida al MES DE ABRIL DE 2020, resultan los siguientes datos:

**DATOS CÁLCULO PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL**

PERIODO MEDIO DE PAGO Ejercicio: 2020		Periodo: ABRIL		Grupo: Diputación Provincial de Palencia		
Descripción de la Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Operaciones Pagadas	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio Pago de la Entidad	Periodo Medio Pago del Grupo
DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA	7,46	2.985.141,15	3,51	548.407,02	6,85	6,85

El periodo medio de pago a proveedores global es de 6,85 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO.- Por parte de la Intervención Municipal, se remitirá dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicándose en la página Web.

La Corporación queda enterada.

**NÚM. 15. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO, EMITIDO CONFORME EL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO 424/2017, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2019.**

Se da cuenta del informe resumen de control interno, así como de los informes de control financiero del Plan Anual de Control Financiero de 2019 elaborados por la Intervención



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Provincial, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación queda enterada.

#### NÚM. 16. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.

Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero para 2020 elaborado por la Intervención Provincial de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dicho Plan recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2020. Este Plan debe incluir todas las actuaciones que el órgano interventor debe realizar por obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos, habiéndose establecido el alcance subjetivo, temporal y objetivo del Plan.

Se tiene por efectuada la dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero de 2020.

#### NÚM. 17. EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN N°23/2020.

Se emite Memoria-propuesta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de acuerdo con la cual:

A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- e) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Se propone al Pleno la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 23/2020 de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias que se indican en el Anexo.

- Se crea la aplicación presupuestaria 34/15202/75001/113 “Aportación Consejería de Fomento Programa de Rehabilitación viviendas en el medio rural” con una dotación de 26.000,00€ para la firma de un Convenio que permita la financiación de la rehabilitación de inmuebles y viviendas con destino al alquiler social en la provincia de Palencia no pudiendo demorarse las actuaciones a ejercicios posteriores.
- Se suplementan las aplicaciones presupuestarias siguientes:
  1. 31/34202/76201/091 “Obras delegadas instalaciones deportivas Planes Provinciales 2020”, dado que no existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la delegación de obras de los Planes Provinciales 2020, no pudiendo demorarse a posteriores ejercicios.
  2. 36/16101/76201/064 “Subvenciones Ayuntamientos mejora Ciclo Hidráulico”  
36/16101/76301/064 “Subvenciones Mancomunidades mejora Ciclo Hidráulico”  
36/16101/76801/064 “Subvenciones Entidades Locales Mejora Ciclo Hidráulico”  
Este suplemento de crédito responde a la necesidad de impulsar una nueva convocatoria destinada a colaborar con las Entidades Locales de la provincia en la realización de obras relativas al Ciclo hidráulico. Se ha puesto de manifiesto la necesidad existente en este tipo de obras por parte de las Entidades Locales, siendo precisa la colaboración de la Diputación en su financiación.  
Esta actuación no puede demorarse a ejercicios posteriores sin detrimento de los intereses corporativos.
  3. Se suplementan las aplicaciones presupuestarias 35/24108/47001/085 y 35/24108/77001/083, con 20.000 y 200.000 euros, respectivamente, con la finalidad de poder disponer de la cuantía adicional prevista en la Convocatoria de Subvenciones para tejido empresarial, prevista por estos importes. Ante el gran



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

número de solicitudes presentado y la necesidad de atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se considera oportuno destinar recursos procedentes de bajas por anulación para poder incrementar estos créditos.

A la vista de las anteriores consideraciones, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos 23/2020 de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiados con bajas por anulación, en los términos establecidos en el Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Que, una vez aprobada por el Pleno, la misma sea expuesta al público por plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que consideren oportunas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

**ANEXO  
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS POR LA  
MODIFICACION DE CREDITOS 23/2020**

APLICACIÓN				MODIFICACION							TOTAL ACTUAL	
ORG.	PROG.	ECO.	P.A.M.	DESCRIPCION	CREDITO PREVIO (*)	SUPL. CRED (BAJAS)	CRED. EXTRA (BAJAS)	CRED. EXTRA R.L.T.G.G.	SUPL. CRED. R.L.T.G.G.	CRÉD. EXTRA. NUEVOS INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	
34	15202	75001	113	APORTACIÓN CONSEJERÍA DE FOMENTO PROGRAMA REHABILITACIÓN VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL	0,00		26.000,00		0,00			26.000,00
61	34107	48903	047	CONVENIO CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CERRATO MEDIA MARATÓN	4.000,00						4.000,00	0,00
61	34107	48909	047	CONVENIO C.D. SAN ANTONIO TROFEO NACIONAL FUTBOL BASE	12.000,00						12.000,00	0,00
61	34107	48921	047	CONVENIO CLUB ORCA RELEVOS ORIENTACIÓN	6.000,00						6.000,00	0,00
61	34107	48929	047	CONVENIO FEDERACIÓN ATLETISMO CASTILLA Y LEÓN	7.000,00						7.000,00	0,00
31	34202	76201	091	OBRAS DELEGADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PLANES	33.200,00	59.649,60						92.849,60



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

				PROVINCIALES 2020								
31	34202	65001	091	OBRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PLANES PROVINCIALES 2020	359.201,30						59.649,60	299.551,70
36	16101	76201	064	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS MEJORA CICLO HIDRÁULICO		200.000,00						200.000,00
36	16101	76301	064	SUBVENCIONES MANCOMUNIDADES MEJORA CICLO HIDRÁULICO		30.000,00						30.000,00
36	16101	76801	064	SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES MEJORES CICLO HIDR.		20.000,00						20.000,00
13	92200	821	166	PRÉSTAMOS CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	975.349,58						350.000,00	625.349,58
35	24108	47001	083	SUBVENCIONES PARA GASTOS DE ALQUILERES	27.150,00	20.000,00						47.150,00
35	24108	77001	085	SUBVENCIONES FOMENTO DE EMPLEO EN EL MEDIO RURAL	1.000.000,00	200.000,00						1.200.000,00
52	33404	226	114	GASTOS DIVERSOS FESTIVAL DE MÚSICA PROVINCIA	95.100,00						50.000,00	45.100,00
35	24107	22710	083	PLAN ATRACCION DE INVERSIONES	60.000,00						44.000,00	16.000,00
61	34106	22609	047	GASTOS DIVERSOS PALENCIA LEGUA A LEGUA	12.000,00						12.000,00	0,00
61	34106	48101	047	PREMIOS PALENCIA LEGUA A LEGUA	11.000,00						11.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>					<b>2.602.000,88</b>	<b>529.649,60</b>	<b>26.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>555.649,60</b>	<b>2.602.000,88</b>



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

**RESUMEN**

**A) MODIFICACION ESTADO DE GASTOS**

CREDITOS EXTRAORDINARIOS	26.000,00
SUPLEMENTOS DE CREDITO	529.649,60
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>555.649,60</b>

**B) FINANCIACION**

NUEVOS INGRESOS	0,00
BAJAS POR ANULACION	555.649,60
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>555.649,60</b>



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

## NÚM. 18. EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN N° 24/2020

Se emite Memoria-propuesta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de acuerdo con la cual:

A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- e) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Se propone al Pleno la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 24/2020 de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias que se indican en el Anexo.

- Se crea la aplicación presupuestaria 37/34203/46201/04A “Subvención Gasto corriente prevención COVID Ayuntamientos piscinas” con una dotación de 164.000,00€ para ayudar a los Ayuntamientos de la provincia en la realización de las actuaciones necesarias que permitan utilizar de forma segura las piscinas de su titularidad, efectuando los gastos que sean precisos para la apertura y uso de las mismas en las condiciones de seguridad determinadas por las instrucciones para la pandemia del COVID-19.
- Esta actuación se financia con la baja de la aplicación presupuestaria 31/92900/500/166.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

A la vista de las anteriores consideraciones, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de créditos 24/2020 de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, en los términos establecidos en el Anexo a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente expediente por plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.-** El presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo, por tratarse de créditos presupuestarios que dan cobertura a acciones de excepcional interés general, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.4 del Real Decreto 500/1990, sin perjuicio de las reclamaciones que se promuevan contra el mismo, que deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

ANEXO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS POR LA  
MODIFICACION DE CREDITOS 24/2020

APLICACIÓN				MODIFICACION							TOTAL ACTUAL	
ORG.	PROG	ECO	P.A.M.	DESCRIPCION	CREDITO PREVIO (*)	SUPL. CRED. (BAJAS)	CRED. EXTRA (BAJAS)	CRED. EXTRA R.L.T.G.G.	SUPL. CRED. R.L.T.G.G.	CRÉD. EXTRA. NUEVOS INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	
37	34203	46201	04A	SUBVENCIONES GASTO CORRIENTE PREVENCIÓN COVID-19 AYUNTAMIENTOS PISCINAS	0,00		164.000,00		0,00			164.000,00
31	92900	500	166	FONDO DE CONTINGENCIA	3.015.000,00						164.000,00	2.851.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>3.015.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>164.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>164.000,00</b>	<b>3.015.000,00</b>

**RESUMEN**

**A) MODIFICACION ESTADO DE GASTOS**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

CREDITOS EXTRAORDINARIOS	164.000,00
SUPLEMENTOS DE CREDITO	0,00
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>164.000,00</b>

**B) FINANCIACION**

NUEVOS INGRESOS	0,00
BAJAS POR ANULACION	164.000,00
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>164.000,00</b>

**NÚM. 19. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.**

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha establecido medidas de carácter extraordinario para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, con el fin de hacer viables en su máxima amplitud las medidas previstas en dicho Real Decreto, garantizando, al mismo tiempo, la eficacia del funcionamiento de la Diputación Provincial, se dictó por esta Presidencia, con fecha 25 de marzo de 2020, una resolución, que fue ratificada por el Pleno de la Corporación el 1 de abril de 2020, para la aplicación inmediata y urgente del sistema de videoconferencia previsto en el Reglamento Orgánico que permitiese la asistencia a distancia de los miembros de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Diputación.

Posteriormente, mediante la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se ha añadido un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, para permitir en situaciones excepcionales la participación y votación a distancia de los miembros de los órganos colegiados de las entidades locales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

A la vista de ello, se hace necesario modificar el Reglamento Orgánico de la Diputación, que prevé en su artículo 53 la asistencia no presencial a las sesiones plenarias, incorporando y desarrollando las recientes previsiones legales para garantizar el derecho de participación y el funcionamiento eficaz de esta Entidad ante las diversas circunstancias que puedan presentarse en el futuro inmediato.

Por lo expuesto, a propuesta de la Presidencia, visto el informe de Secretaría, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia, en los términos siguientes:

Se modifica el artículo 53 del Reglamento Orgánico, que queda redactado como sigue:

Artículo 53. Asistencia no presencial a la sesión.

1. Los diputados que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones mediante videoconferencia u otro medio electrónico válido, participando en la votación de los asuntos a tratar.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el apartado anterior:

- a) El Pleno de constitución de la Corporación Provincial.
- b) La elección de Presidente de la Diputación.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

2. La apreciación de la causa de enfermedad o impedimento requerirá la solicitud de la persona interesada, que se presentará acompañada de la documentación justificativa de su situación con antelación suficiente a la fecha prevista para la celebración de la sesión. Si no se apreciara la concurrencia de causa que justifique la asistencia a distancia, el acuerdo de denegación deberá adoptarse de forma motivada.

3. En todo caso, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Presidente o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. El Presidente también podrá aprobar, previa consulta a la Junta de Portavoces, la convocatoria de la celebración a distancia de la sesión con asistencia presencial de un número limitado de diputados representativo de cada grupo político, en proporción al número de integrantes.

4. La Presidencia velará para que los miembros de la Corporación autorizados a asistir a distancia puedan participar en las sesiones con los mismos derechos y obligaciones que los que asistan presencialmente, asegurando la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, y dispondrá los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas, según proceda legalmente en cada caso.

5. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las videoconferencias, las audioconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, siempre que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de los miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

#### Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Segundo.- Someter el expediente de la modificación a información pública durante el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial en caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, y proceder seguidamente a la publicación del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

### NÚM. 20. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Reglamento del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación, en el que constan informes de Tesorería y de la Asesoría Jurídica, con el conforme de Secretaría, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia, redactado como figura en el anexo, que concreta y adapta los preceptos legales a las peculiaridades organizativas y de funcionamiento propias del Servicio.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, así



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

como en el Tablón de Anuncios de esta Diputación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial en caso de que no se presentaran reclamaciones durante el período de información pública, y proceder seguidamente a la publicación del texto de aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

#### INDICE

#### Capítulo I.-OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito material y régimen jurídico.

Artículo 3.- Órganos.

Artículo 4.- Competencias del Pleno de la Diputación.

Artículo 5.- Competencias del Presidente de la Diputación.

Artículo 6.- Competencias generales del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Artículo 7.- Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Artículo 8.- Competencias específicas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación en materia de gestión de los recursos de derecho público.

Artículo 9.- Competencias específicas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación en materia de Recaudación.

Artículo 10.- Asesoría Jurídica.

Artículo 11.- Administración Electrónica.

Artículo 12.- Protección de datos de carácter personal.

#### Capítulo II.- DELEGACION DE FACULTADES DE LAS ENTIDADES LOCALES

##### Sección 1ª.- PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN

Artículo 13.- Procedimiento y Régimen.

##### Sección 2ª.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- Artículo 14.- Contenido y alcance de la delegación de las facultades de aplicación de los recursos de derecho público.
- Artículo 15.- Contenido y alcance de la delegación de las facultades en materia de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo.
- Artículo 16.- Contenido y alcance de la delegación de las facultades en materia de Recaudación en periodo ejecutivo.
- Sección 3ª.- RELACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- Artículo 17.- Relación con otras Administraciones Públicas.
- Sección 4ª.- INGRESOS DE LA RECAUDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- Artículo 18.- Liquidación de Ingresos y anticipos a cuenta de la recaudación.
- Artículo 19.- Cuenta de Gestión.
- Disposición adicional. - Inspección Tributaria.
- Disposición transitoria. - Adaptación de los acuerdos de delegación.
- Disposición final. - Entrada en vigor.

## PREÁMBULO

Desde el año 1985, en que por esta Diputación se implantó el Servicio Provincial para la recaudación de los ingresos municipales de derecho público, se han producido numerosas modificaciones de disposiciones tributarias, generales y locales, lo que, unido a las modificaciones tecnológicas y de la relación de puestos de trabajo, aconsejan, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que atribuye el art. 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local a las Entidades Locales, acometer una nueva regulación de este Servicio Provincial, así como llevar a cabo una adaptación de las delegaciones vigentes al nuevo marco normativo, conforme al contenido y alcance de la delegación que se regula en esta norma.

Entre estas normas, cabe citar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), y disposiciones dictadas en su desarrollo; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales, y demás normas complementarias y de desarrollo; la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Común de las Administraciones Públicas (LPA); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); así como el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En este texto reglamentario, en primer término, se detallan el ámbito material y las funciones de los distintos órganos intervinientes en la gestión y recaudación de los recursos de derecho público. En segundo lugar, se regula el procedimiento de delegación de las citadas facultades, su aceptación, contenido y ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), en virtud de la competencia de la Diputación para asistir en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (art. 36.1.f LBRL), disponiendo el art. 106 del citado texto legal que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado. A continuación, se contemplan los anticipos de ingresos a cuenta de la recaudación, la liquidación de ingresos recaudados y la rendición de cuentas. Asimismo, en la Disposición Adicional, dada la inexistencia de unidad de Inspección o personal específico adscrito al Servicio, se contempla la posibilidad excepcional y puntual de su encomienda a personal funcionario; y a través de la Disposición Transitoria única se regula el régimen de adaptación de los acuerdos de delegación vigentes a la nueva regulación. Su entrada en vigor se regula en la Disposición Final, de acuerdo con lo previsto por el art. 70.2 LBRL.

El presente Reglamento cumple los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En cuanto al cumplimiento del principio de seguridad jurídica la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A este respecto, el Reglamento se fundamenta en la conveniencia de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

determinar la organización y funciones de la aplicación de los recursos de derecho público por la Diputación Provincial de Palencia, de acuerdo con las competencias que la legislación le atribuye así como regular el régimen de delegación de competencias para la aplicación de los recursos de derecho público que las distintas Entidades Locales de la Provincia efectúen en la misma, acomodándolas a la organización existente y a la nueva regulación contenida en las disposiciones tributarias, generales y locales vigentes.

La valoración del principio de proporcionalidad no se considera procedente, a tenor de la naturaleza del Reglamento, ya que el mismo es meramente organizativo y no impone ningún tipo de medidas restrictivas de derechos u obligaciones.

Finalmente, el principio de eficacia alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. A este respecto señalar que el presente Reglamento no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, ni para la Administración ni para los destinatarios de la misma.

## Capítulo I.- OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN

### Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funciones de la aplicación de los recursos de derecho público por la Diputación Provincial de Palencia, de acuerdo con las competencias que la legislación le atribuye.

También tiene por objeto regular el régimen de delegación de competencias para la aplicación de los recursos de derecho público que las distintas Entidades Locales de la Provincia efectúen en la Diputación Provincial.

### Artículo 2.- Ámbito material y régimen jurídico.

1. El ámbito material de las funciones reguladas en el presente Reglamento comprende las actuaciones administrativas para la aplicación de los recursos de derecho público, dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, la revisión de los actos en vía administrativa y la potestad sancionadora.
2. Para la aplicación de los recursos de derecho público se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:
  - a) La Constitución Española.
  - b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- c) El Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - d) La Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y por los Reglamentos y disposiciones dictadas en su desarrollo.
  - e) La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
  - f) Las leyes que contengan disposiciones en materia de aplicación de recursos de derecho público y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo.
  - g) Las Ordenanzas Fiscales aprobadas por las Entidades Locales, así como las Ordenanzas, acuerdos y disposiciones reguladores de los recursos de derecho público no tributarios.
  - h) El presente Reglamento.
  - i) La restante normativa de aplicación.
3. Las Circulares y Resoluciones dictadas por los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado en desarrollo y complemento de las disposiciones legales y reglamentarias serán de aplicación supletoria en ausencia de regulación específica dictada por los órganos competentes de la Diputación.

### Artículo 3.- Órganos.

Los órganos de la Diputación Provincial que ejercen funciones para el ejercicio de la aplicación de los recursos de derecho público son:

- El Pleno de la Diputación.
- El Presidente de la Diputación Provincial.
- El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Los demás órganos o unidades administrativas de la Diputación Provincial que por razón de su ámbito material de actuación desempeñen estas funciones.

### Artículo 4.- Competencias del Pleno de la Diputación.

1. Corresponderá al Pleno de la Diputación:

- La aprobación y modificación del Reglamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.
- La aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales propias y de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- La aceptación de los acuerdos de delegación de competencias de las Entidades Locales de la Provincia.
  - La aprobación de convenios de colaboración y las encomiendas de gestión con otras Administraciones, relativos al ámbito competencial de la gestión y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público.
  - La declaración de lesividad y la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos de gestión y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.
  - Las demás que le atribuyan las leyes en el ámbito material de este Reglamento.
2. Las competencias del Pleno de la Corporación podrán delegarse en otros órganos de la Diputación, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 5.- Competencias del Presidente de la Diputación.

Corresponde al Presidente de la Diputación:

- I. Respecto a las actuaciones y procedimientos de gestión de los recursos de derecho público y revisión administrativa de dichas actividades:
1. Aprobar las liquidaciones de ingreso directo y los recibos de cobro periódico, determinando la deuda tanto de los tributos como de los demás recursos de derecho público.
  2. Conceder y denegar las exenciones y beneficios fiscales de acuerdo con lo previsto en cada caso por la normativa de aplicación.
  3. Realizar los requerimientos de documentación e información.
  4. Resolver los recursos de reposición contra los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de su competencia.
  5. Rectificar los errores materiales, aritméticos y aquellos en los que se hubiere incurrido en un error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, con el límite de la prescripción.
  6. Revocar, en beneficio de los interesados, los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados, con el límite de la prescripción.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

7. Resolver los expedientes sancionadores tramitados por infracciones tributarias.
  8. Declarar la responsabilidad tributaria si esta se efectúa con anterioridad al vencimiento del periodo voluntario de pago.
  9. Disponer u ordenar la ejecución de las resoluciones de los Juzgados y Tribunales relativas a reclamaciones recursos interpuestos contra actos de los órganos de gestión y recaudación de la Diputación Provincial.
  10. Disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.
  11. Establecer el límite anual para la remisión de las deudas, cuantificado en número o importe de las mismas, para el conjunto de Entidades Locales que hayan delegado exclusivamente la recaudación ejecutiva, en atención a que la gestión delegada sea acorde a los medios materiales y humanos del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.
- II. Respecto a las actuaciones en el procedimiento de recaudación:
1. Establecer y modificar los períodos de cobranza de la recaudación voluntaria de las deudas de cobro periódico.
  2. Solicitar la colaboración de los órganos competentes de la Administración del Estado en materia de recaudación ejecutiva.
  3. Autorizar las entidades colaboradoras en la gestión y en la recaudación.
  4. Plantear tercerías de mejor derecho, cuando existan anotaciones de embargo o consten derechos inscritos por terceros, con anterioridad a la anotación solicitada por la Recaudación sobre los mismos bienes, en el Registro de la Propiedad y de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.
  5. Adoptar acuerdos o convenios en procedimientos concursales.
  6. Aceptar o acordar la constitución de hipoteca especial.
  7. Acordar la concesión y resolución de las peticiones de fraccionamiento y aplazamiento, y eximir, excepcionalmente, la constitución de garantías.
  8. Acordar la devolución de ingresos derivados de la normativa de cada tributo y de los ingresos indebidos, a propuesta del servicio.
  9. Aprobar la compensación de deudas.
  10. Declarar la prescripción y las bajas de deudas tanto en expedientes individuales como colectivos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

11. Aprobar los anticipos de recaudación, las liquidaciones de la recaudación, ordenando su pago a las entidades gestionadas y aprobar la cuenta de gestión anual global y de cada entidad.

III. Asimismo, corresponderán al Presidente de la Diputación aquellas competencias de la Corporación Provincial, para la aplicación de los recursos de derecho público, no atribuidas a otros órganos de la Diputación Provincial, incluida la sancionadora.

IV. Las competencias del Presidente de la Corporación podrán delegarse en otros órganos de la Diputación, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 6.- Competencias generales del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Corresponde al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación las actuaciones administrativas para el ejercicio de la aplicación de los recursos de derecho público, propios de la Diputación o por delegación, conforme a lo establecido en este Reglamento y restante normativa de aplicación, sin perjuicio de las que puedan corresponder a otros órganos o unidades administrativas de la Diputación en los términos previstos en este Reglamento.

Los funcionarios que desarrollen funciones de gestión y recaudación ostentarán las facultades que la legislación tributaria les atribuye y, en particular, los que desarrollen funciones de recaudación podrán comprobar e investigar la existencia y situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios, realizar actuaciones de información previstas en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, tendrán las facultades que se reconocen a la Administración tributaria en el artículo 142 de la Ley General Tributaria y podrán adoptar medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 146 de la ley citada.

#### Artículo 7.- Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

La jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación la ostenta el Tesorero de la Diputación Provincial, al que corresponde:

1. El impulso y dirección de los procedimientos de aplicación de los recursos de derecho público, una vez recibidos los datos censales, la información y cargos de los servicios y entidades correspondientes.
2. La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen en la recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
3. La expedición de certificados tributarios.
4. Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

liquidar los recargos, costas e intereses de demora.

5. Resolver los recursos de reposición que se presenten contra sus actos, y la rectificación de errores materiales o de hecho y los aritméticos, así como aquellos en los que se hubiere incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, siempre que no hubiere transcurrido el plazo de prescripción.
6. Control del pago de la deuda tributaria devengada de conformidad con los plazos legalmente establecidos.
7. Control y seguimiento de las entidades colaboradoras en la recaudación.
8. Acordar la declaración de responsabilidad solidaria y subsidiaria cuando dicha competencia corresponda a los órganos de recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la Ley General Tributaria, y acordar la declaración de la prescripción del derecho a exigir el pago a los responsables
9. Dictar los actos administrativos de responsabilidad por adquisición de explotaciones y actividades económicas.
10. Declarar los créditos incobrables y, cuando proceda, su rehabilitación.
11. Ordenar la enajenación de títulos valores públicos o privados y géneros embargados.
12. Nombramiento de depositario de bienes embargados, con funciones de administrador.
13. Designación del lugar de depósito de los bienes embargados.
14. Autorizar la enajenación mediante subasta de bienes embargados y presidir la mesa de subasta.
15. Dictar providencia para adjudicación directa de los bienes o derechos embargados.
16. Informar los expedientes motivados por denuncias, quejas o reclamaciones presentadas por interesados contra el personal del servicio, proponiendo su suspensión cuando reglamentariamente corresponda.
17. Instruir las diligencias preceptivas en los expedientes de responsabilidad por alcance que se evidencien en la gestión del Servicio.
18. Acordar la ejecución de garantías, incluidas aquellas para cuya realización sea necesaria su enajenación.
19. Controlar las existencias de las cuentas abiertas por Recaudación.
20. Requerir información de los movimientos de cuentas corrientes a las entidades bancarias.
21. Proponer la distribución de los anticipos de recaudación, practicar las liquidaciones de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

recaudación y elaborar la Cuenta de Gestión anual, sometiéndolas a la aprobación del Presidente.

22. Las demás funciones que se señalen en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y demás disposiciones aplicables sobre la materia, como Jefe de la Dependencia de Recaudación, no atribuidas a otros órganos.

Artículo. 8.- Competencias específicas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación en materia de gestión de los recursos de derecho público.

1. La gestión tributaria y de los recursos de derecho público no tributarios se llevará a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos o unidades administrativas de la Diputación en los términos previstos en este Reglamento.
2. Corresponden al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación las siguientes competencias en materia de gestión de los recursos de derecho público:
  - a) Elaborar los padrones de los tributos y demás exacciones y recursos de derecho público.
  - b) Tramitar las liquidaciones de ingreso directo y los instrumentos cobratorios de los tributos y demás recursos de derecho público.
  - c) Tramitar las bajas de las liquidaciones o recibos cuando el motivo de anulación sea el error en los elementos esenciales del mismo.
  - d) Tramitar la concesión y denegación de beneficios fiscales.
  - e) Tramitar la devolución de ingresos indebidos cuando el motivo de la anulación de la liquidación o recibo se derive de la normativa de cada tributo o error en los elementos esenciales del mismo, así como las propuestas de compensación de deudas.
  - f) Tramitar y proponer la resolución de los recursos administrativos planteados contra los actos de gestión tributaria.
  - g) Formular las propuestas correspondientes a los expedientes de revisión de los actos de gestión.
  - h) La recepción, intercambio y tratamiento de ficheros de datos suministrados por los servicios, Entidades Locales, entidades colaboradoras, otras Instituciones y Corporaciones y por la Administración del Estado.
  - i) Comprobar y registrar las domiciliaciones.
  - j) El mantenimiento, actualización y explotación de la información y de las bases de datos necesarias para las funciones atribuidas al órgano de Gestión y, en especial,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

del Sistema de Información Tributario.

- k) La asistencia e información al ciudadano.
- l) Realizar con carácter general todos los actos de gestión de los tributos e ingresos de derecho público, y cualesquiera otras que tengan relación directa o indirecta con la gestión tributaria y aquellas que le sean encomendadas por los órganos competentes.

3. Corresponde a los órganos o unidades administrativas de la Diputación, dentro de su ámbito material de actuación, las siguientes competencias en materia de gestión de aquellos ingresos de derecho público y privado de titularidad provincial:

- a) Realizar la formación y el mantenimiento de padrones, matrículas y registros censales y la gestión de listas cobratorias.
- b) Practicar las liquidaciones de los citados recursos.
- c) Practicar las notificaciones y publicaciones que correspondan.
- d) La asistencia e información al ciudadano.
- e) Tramitar las devoluciones de ingresos indebidos y recursos administrativos que contra los anteriores actos de gestión dentro de su ámbito funcional se interpongan.
- f) Cargar los valores en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación para la gestión de cobro.
- g) Gestionar la recaudación de los recursos de las distintas actividades que por sus características deban realizar directamente, tales como espectáculos, museos, competiciones o cursos, y proceder a su ingreso en la Tesorería Provincial.

#### Artículo 9.- Competencias específicas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación en materia de Recaudación.

1. Para el ejercicio de las competencias específicas en materia de recaudación, bajo la directa supervisión e impulso del Recaudador, son funciones del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, en materia de Recaudación las siguientes:

A. En relación con la Recaudación Voluntaria:

- a) Emitir los documentos de cobro que permitan a los obligados tributarios el pago en periodo voluntario y ejecutivo, a través de la pasarela de pago de la Oficina Virtual Tributaria de la Diputación y a través de las entidades colaboradoras en la recaudación.
- b) Emitir las notificaciones para su práctica a los destinatarios.
- c) Emitir los ficheros y remitirlos a las entidades colaboradoras para el cobro de valores domiciliados, procediendo a su seguimiento y control.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- d) Recibir y gestionar en la aplicación informática, los ficheros de los cobros remitidos por las entidades colaboradoras, proceder a su comprobación y validación, y aplicar los ingresos recibidos en las cuentas de recaudación, a los valores afectados.
- e) Controlar las cuentas operativas de recaudación, los traspasos periódicos desde las cuentas restringidas de recaudación y las transferencias recibidas, procediendo a su verificación y aplicación.
- f) El control y aplicación de los cobros realizados por terceros.
- g) Formular propuesta de resolución en las reclamaciones y recursos presentados contra los actos de gestión recaudatoria.
- h) Tramitar los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo voluntario de pago.
- i) Tramitar los expedientes de devolución de ingresos indebidos, duplicados y excesivos.
- j) El mantenimiento, actualización y explotación de la información y de las bases de datos necesarias para el ejercicio de las funciones de recaudación atribuidas y, en especial, del Sistema de Información Tributario.
- k) La asistencia e información al ciudadano.
- l) Y cualesquiera otras que no estando expresamente recogidas entre las precedentes tengan relación directa o indirecta con la recaudación, así como las que le sean encomendadas por los órganos competentes.

B. En relación con la Recaudación Ejecutiva:

- a) Expedir los documentos que acrediten el impago de las deudas.
- b) Generar las providencias de apremio, individuales o colectivas, de los valores en los que haya vencido el plazo de pago en periodo voluntario y someterlas al órgano competente.
- c) Emitir las notificaciones de las providencias de apremio y del resto de actos del procedimiento que deban ser notificados, para su práctica, dejando constancia de su resultado.
- d) Realizar las actuaciones de obtención de información que sean precisas para la realización de los embargos.
- e) Practicar los embargos mediante la extensión de las diligencias de embargo, traba de bienes y demás actuaciones precisas para el cobro de los créditos.
- f) Expedir mandamientos de anotación preventiva, cancelación de cargas y demás documentos necesarios para las actuaciones recaudatorias ante los Registros Públicos.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- g) Proponer al órgano competente el nombramiento de depositarios de los bienes embargados, la atribución a los mismos de las funciones de administrador y la suscripción de los contratos de depósito y demás que procedan.
  - h) Otorgar de oficio las escrituras de los bienes enajenados, si no las otorgan los deudores.
  - i) Acordar el levantamiento del embargo respecto de los bienes no enajenados.
  - j) Paralizar o suspender las actuaciones del procedimiento de apremio, cuando se den algunas de las causas previstas en el artículo 73.2 del Reglamento General de Recaudación.
  - k) Tramitar la baja de las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, debiendo justificarse las bajas por insolvencia según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria, en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y las disposiciones dictadas en su desarrollo, sin perjuicio de las Instrucciones o acuerdos que al respecto dicten los órganos competentes de la Diputación.
  - l) Tramitar los expedientes administrativos de declaración de responsabilidad solidaria y subsidiaria, así como de responsabilidad por adquisición de explotaciones y actividades económicas.
  - m) Redactar propuesta de resolución de los recursos de reposición que deba conocer el Tesorero en relación con sus expedientes.
  - n) Tramitar los recursos de reposición formulados contra los actos y resoluciones dictadas por el Recaudador en materia de gestión recaudatoria
  - o) Tramitar los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo ejecutivo.
  - p) Rendir cuentas de su gestión siempre que le sean solicitadas por los órganos superiores y de forma regular el mes de enero de cada año.
  - q) Llevar el control de los fallidos, de los valores suspendidos y de la prescripción.
  - r) Proponer la distribución de los anticipos de recaudación, elaborar las liquidaciones de la recaudación y la Cuenta de Gestión anual.
  - s) La asistencia e información al ciudadano.
  - t) Y, en general, practicar cuantas diligencias y realizar cuantas actuaciones sean precisas en el procedimiento de apremio y aquellas que le sean encomendadas por los órganos competentes.
2. Corresponden al Recaudador las siguientes funciones en ejercicio de sus competencias



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

específicas en materia de gestión recaudatoria:

- a) Efectuar las notificaciones y traslados del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.
- b) Realizar los requerimientos que el Reglamento General de Recaudación atribuye a los órganos de recaudación, en particular de información, de documentación y de pago.
- c) Suscribir las diligencias y mandamientos de embargo y acordar el levantamiento del embargo en los supuestos en que proceda.
- d) La resolución de los recursos interpuestos contra actos del procedimiento de embargo
- e) Formular las propuestas de devolución de ingresos.
- f) Formular las propuestas correspondientes a los expedientes de revisión en vía administrativa de los actos de gestión de la recaudación.
- g) Proponer la declaración de responsabilidad solidaria y subsidiaria cuando dicha competencia corresponda a los órganos de recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la Ley General Tributaria, y acordar la declaración de la prescripción del derecho a exigir el pago a los responsables.
- h) La declaración de deudor fallido.
- i) Proponer la declaración de créditos incobrables, así como la rehabilitación cuando proceda.
- j) Resolver los recursos de reposición formulados contra sus actos.
- k) Expedir certificados sobre los débitos.
- l) Dictar las medidas cautelares precisas para evitar actuaciones del deudor que impidan el pago.
- m) Anotar en el Registro Mercantil, la declaración de créditos incobrables correspondientes a personas físicas o jurídicas inscritas en el mismo.
- n) Aquellas otras asignadas por este Reglamento y las que le encomienden los órganos competentes.

3. Mesa de la Subasta: La Mesa para la celebración de subastas de bienes embargados en el procedimiento de Apremio, estará integrada por, al menos, tres funcionarios pertenecientes al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación: El Presidente, será el Tesorero provincial, o quien le sustituya en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Y los dos vocales serán: El recaudador y un técnico medio de gestión. Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario del mismo Servicio que a tal efecto designe el Presidente.

#### Artículo 10.- Asesoría Jurídica.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

La asistencia jurídica a los órganos de la Diputación Provincial con competencias en el ámbito material de actuación a que se refiere este Reglamento, corresponde al Departamento Jurídico de la Diputación, sin perjuicio de las funciones reservadas a la Secretaría General.

#### Artículo 11.- Administración Electrónica.

1. Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Palencia hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.
2. A través de la Sede Electrónica, la Oficina Virtual Tributaria de la Diputación Provincial garantizará a las personas con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, los derechos recogidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, así como para obtener informaciones, realizar consultas, formular solicitudes, efectuar pagos, y oponerse a las resoluciones y actos administrativos que se dicten en el ejercicio de las competencias reguladas en este Reglamento.
3. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, las Entidades Locales y las Administraciones, Organismos e Instituciones que se hayan acogido a lo previsto en el presente Reglamento deberán relacionarse electrónicamente con la Diputación y usar los medios tecnológicos y electrónicos que esta Entidad ponga a su disposición para el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de delegación y encomienda de gestión.

#### Artículo 12.- Protección de datos de carácter personal.

1. En el ejercicio de las funciones propias y en las delegadas previstas en el presente Reglamento, la Diputación Provincial:
  - a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales, y demás normas complementarias y de desarrollo.
  - b) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
2. Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar con las entidades adheridas al servicio o con otras en ejecución de las funciones reguladas en el presente Reglamento, se deberá cumplir un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura y asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia.



## Capítulo II

### DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LAS ENTIDADES LOCALES

#### Sección 1ª

#### PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 13.- Procedimiento y Régimen.

1. La Diputación Provincial de Palencia podrá asumir por delegación el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación para la aplicación de los tributos y demás ingresos de derecho público de titularidad de las Entidades Locales de la provincia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del Presidente de la Entidad Local dirigida al Presidente de la Diputación, a la que se adjuntará, en todo caso:
  - Certificado del acuerdo de delegación del Pleno de la Entidad, que deberá ajustarse al modelo normalizado que se establezca, expedido por el Secretario con el visto bueno de su titular, con indicación de la concurrencia del quórum requerido para su adopción, que deberá contener referencia expresa a las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación cuyo ejercicio se traspasa respecto de cada uno de los recursos públicos. El modelo normalizado de acuerdo, deberá incluir el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso
  - Texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo o, en su caso, del precio público en vigor y/o certificación literal del acuerdo de establecimiento o imposición del recurso de derecho público, con indicación de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si fuera preceptiva.

A la vista de la solicitud presentada y del objeto concreto a que se refiere el acuerdo de la delegación, la Diputación Provincial podrá requerir cualquier otra documentación complementaria.

Si la solicitud de delegación no resultara adecuada en los términos propuestos y/o no se acompañará de la documentación mínima requerida, el Presidente de la Diputación podrá requerir a la Entidad Local para que proceda a la corrección, o subsanación o mejora de la solicitud, con advertencia de que, si no lo hiciere, dentro del plazo otorgado, se le tendrá por desistido de su petición, previa declaración de esta circunstancia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- b) Aceptación de la delegación por acuerdo del pleno de la Diputación Provincial, adoptado con el quórum exigido legalmente, previo cumplimiento de los trámites e incorporación de los informes procedentes.
  - c) Publicación por la Diputación Provincial del acuerdo de delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para general conocimiento.
2. La delegación se regirá por lo establecido en los artículos 36.1.f) y 106.3 LBRL, y 7 del TRLHL, y comporta la cesión del ejercicio de la competencia en la Diputación Provincial de Palencia.
- La delegación podrá abarcar las facultades de gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, las facultades de recaudación voluntaria y de recaudación ejecutiva, con el contenido y alcance que se contempla en el presente Reglamento y en los correspondientes acuerdos de delegación, y comprenderá la información y asistencia a los obligados tributarios y la revisión administrativa de los actos de aplicación dictados por el ente gestor, los cuales serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda a dicho ente y, en último término, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
3. La Diputación de Palencia ejercerá las facultades objeto de delegación en todo el ámbito provincial a través del órgano que proceda, conforme a las normas internas de distribución de competencias, o del Organismo especializado que se establezca.
  4. En el ejercicio de las competencias delegadas, la Diputación podrá encomendar la recaudación de las deudas en periodo ejecutivo a los órganos competentes de la Administración del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, suscribiendo los convenios o adoptando los acuerdos correspondientes.
  5. La Diputación podrá rechazar los cargos de liquidaciones o débitos que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su liquidación y para su aceptación, según proceda.
  6. La delegación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:
    - a) Revocación de la delegación por acuerdo del Pleno de la Entidad delegante, adoptado con el quórum legalmente establecido, que habrá de ser comunicada a la Diputación Provincial con al menos tres meses de antelación a la finalización del ejercicio de que se trate, que afectará a la gestión pendiente.
    - b) Denuncia, por acuerdo del Pleno de la Diputación, que se comunicará a la Entidad Local interesada con tres meses de antelación a la finalización del ejercicio de que se trate a consecuencia del reiterado incumplimiento por ésta de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en el acuerdo de aceptación de la delegación, o cuando se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

produzca la desatención reiterada de los requerimientos efectuados o de la colaboración requerida por resultar necesaria para el ejercicio de las funciones delegadas.

c) Cualquier otra causa contemplada en la legislación aplicable.

Extinguida la delegación, la Diputación Provincial cesará en el ejercicio de las funciones delegadas, a partir del 1 de enero del ejercicio tributario siguiente al de la concurrencia de la causa de extinción de la delegación; procederá a su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de Castilla y León, rendirá cuenta de gestión y hará entrega de los valores pendientes y del resto de la información a la Entidad Local.

## Sección 2ª

### CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN

#### Artículo 14.- Contenido y alcance de la delegación de las facultades de aplicación de los recursos de derecho público.

1. Con carácter general, la Entidad Local delegará en la Diputación Provincial las facultades que, respecto a la aplicación de los recursos de derecho público, gestión tributaria y liquidación de ingresos de derecho público, le atribuye la legislación y las señaladas en este Reglamento, que, a título indicativo, abarcarán:
  - Conceder y denegar exenciones y bonificaciones.
  - Practicar y aprobar las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y de los ingresos de derecho público.
  - Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones y, en su caso, listas cobratorias y matrículas correspondientes.
  - La práctica de las notificaciones individuales y colectivas.
  - Emitir los documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
  - Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los derivados de la normativa del propio tributo y los comunicados por la Entidades delegantes derivados de su actuación censal.
  - Resolver los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - Realizar las actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
2. En particular, respecto a cada tributo o ingreso de derecho público, la delegación comprenderá:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- a) Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las facultades previstas en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes, así como la de recibir la información censal y catastral elaborada por los órganos competentes de la Administración catastral, el intercambio de información y, en su caso, la de establecer acuerdos y convenios para el ejercicio de las competencias de gestión catastral.
  - b) Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, las facultades previstas en el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como la de recibir la información censal de órgano de la Administración Tributaria del Estado competente, el intercambio de información que resulte necesaria para la gestión del Impuesto, así como la de establecer acuerdos y convenios.
  - c) Respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las facultades previstas en el art. 97 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales e igualmente la facultad de establecer acuerdos o convenios de colaboración con los órganos competentes en materia de Tráfico y vehículos a motor para la recepción e intercambio de información necesaria para su gestión.
  - d) Respecto a otros Impuestos, Tasas, e Ingresos de Derecho Público de cobro periódico o no periódico se estará a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, autorizando a la Diputación Provincial de Palencia a recibir cuanta información precise de cuantos organismos o entidades intervengan y generen la información, facultándola para suscribir cuantos acuerdos y convenios resulten necesarios para el ejercicio de la delegación.
3. Gestión censal de los tributos e ingresos de derecho público.

La gestión censal se reserva y la realiza la Entidad titular del tributo o del ingreso de derecho público, salvo que en virtud de lo previsto por la normativa de aplicación se atribuya a otra Administración o Entidad, en cuyo caso queda reservada a esta.

La gestión tributaria se realizará a partir de la información contenida en los documentos censales (padrones, listas, matrículas, etc.) y en los expresivos de sus variaciones, elaborados y comunicados por las Administraciones encargadas de la gestión censal al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación.

Los datos censales elaborados por la Entidades Locales y sus variaciones se comunicarán al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación conforme a los modelos y formatos establecidos al efecto. Las comunicaciones indicarán, además de los elementos esenciales, entre otros extremos, el motivo de la variación y la fecha de efectos, a la que estará el órgano de gestión y recaudación, con el límite de la prescripción.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

4. La delegación de las facultades de gestión tributaria y de gestión y liquidación de ingresos de derecho público incluirá la delegación de las facultades de la recaudación voluntaria y ejecutiva, con el contenido y alcance que se señala en los artículos siguientes.
5. La Entidad Local delegante podrá recabar para sí el conocimiento o la suspensión de un trámite o procedimiento cuya resolución o gestión corresponda a la Diputación en virtud de la delegación. La Diputación Provincial remitirá a la Entidad el asunto o valor afectado, procediendo a su data en cuentas y a la liquidación de la tasa correspondiente.

Artículo 15.- Contenido y alcance de la delegación de las facultades en materia de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo.

La delegación a favor de la Diputación Provincial de las facultades de recaudación tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria en periodo voluntario y cuantas facultades, actuaciones y procedimientos comprende la recaudación ejecutiva, de acuerdo con lo señalado por la legislación sectorial y el presente reglamento, abarcando en todo caso:

- a) Practicar notificaciones colectivas de los recursos de derecho público de cobro periódico por recibo e individuales de ingreso directo, salvo que dicha actuación la haya efectuado la Entidad titular.
- b) Fijar plazos de cobro en periodo voluntario en deudas por recibo.
- c) Emisión de instrumentos de cobro.
- d) Publicar los edictos de cobro.
- e) Autorizar y revocar a las Entidades Colaboradoras.
- f) Gestionar las domiciliaciones.
- g) Tratar e incorporar al Sistema de Información Tributaria de la Diputación Provincial, los datos de las deudas cargados a través de los soportes establecidos.
- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas y dispensarlas.
- j) Expedir los documentos individuales o colectivos que acrediten el impago de deudas.
- k) Dictar la Providencia de Apremio.
- l) Liquidar los recargos e intereses que procedan y las costas del procedimiento.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- m) Realizar cuantas actuaciones y practicar cuantas diligencias, requerimientos, mandamientos, notificaciones y comunicaciones procedan dentro del procedimiento de apremio.
- n) Acordar la suspensión del procedimiento.
- o) Resolver los recursos administrativos presentados contra la Providencia de Apremio y contra los actos dictados en el Procedimiento, susceptibles de recurso.
- p) Practicar los embargos, efectuar peritajes y valoraciones de los bienes embargados.
- q) Autorizar la enajenación de los bienes embargados y presidir la mesa de subasta, acordar o proponer la adjudicación cuando proceda, y otorgar escritura pública de venta del inmueble a solicitud del adjudicatario, así como acordar la adjudicación de bienes de los bienes que hubieran quedado desiertos.
- r) Tramitar y acordar la baja de las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, debiendo justificarse las bajas por insolvencia según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria, en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y las disposiciones dictadas en su desarrollo, sin perjuicio de las Instrucciones o acuerdos que al respecto dicten los órganos competentes de la Diputación.
- s) Dictar acuerdos de derivación del procedimiento.
- t) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- u) Continuar el procedimiento de recaudación frente a los sucesores.
- v) Realizar la compensación de deudas que la Entidad pudiera acordar.

#### Artículo 16.- Contenido y alcance de la delegación de las facultades en materia de Recaudación en periodo ejecutivo.

La delegación en favor de la Diputación Provincial de las competencias en materia de recaudación, exclusivamente, en periodo ejecutivo de las deudas tributarias y las de derecho público, abarcará las facultades y se extenderá a los procedimientos y cuantas actuaciones comprende la recaudación en periodo ejecutivo, excepto la de dictar la Providencia de Apremio, liquidar los recargos del periodo ejecutivo y resolver los recursos que contra la misma se formulen, cuya competencia se reserva la Entidad Local delegante.

La delegación comprenderá en todo caso:

- a) Liquidar los recargos e intereses que procedan y las costas del procedimiento, salvo los reservados por la Entidad titular.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- b) Realizar cuantas actuaciones y practicar cuantas diligencias, requerimientos, mandamientos, notificaciones y comunicaciones procedan dentro del procedimiento de apremio.
- c) Acordar la suspensión del procedimiento.
- d) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Resolver los recursos administrativos presentados contra los actos dictados en el procedimiento, susceptibles de recurso.
- f) Recibir y custodiar garantía de deudas o dispensarlas, así como ejecutarlas.
- g) Practicar los embargos, efectuar peritajes y valoraciones de los bienes embargados.
- h) Autorizar la enajenación de los bienes embargados y presidir la mesa de subasta, acordar o proponer la adjudicación cuando proceda, y otorgar escritura pública de venta del inmueble a solicitud del adjudicatario, así como acordar la adjudicación de bienes de los bienes que hubieran quedado desiertos.
- i) Tramitar y acordar la baja de las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, debiendo justificarse las bajas por insolvencia según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria, en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y las disposiciones dictadas en su desarrollo, sin perjuicio de las Instrucciones o acuerdos que al respecto dicten los órganos competentes de la Diputación.
- j) Dictar acuerdos de derivación del procedimiento.
- k) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- l) Encomendar la recaudación ejecutiva de las deudas, a los órganos competentes de la Administración del Estado o, en su caso de la Comunidad Autónoma, suscribiendo los convenios o adoptando los acuerdos correspondientes.
- m) Continuar el procedimiento de recaudación frente a los sucesores.
- n) Realizar la compensación de deudas que la Entidad pudiera acordar.

### Sección 3ª

## RELACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Artículo 17.- Relación con otras Administraciones públicas

1. La Diputación de Palencia colaborará e intercambiará información con trascendencia tributaria en las condiciones establecidas legalmente y en virtud de los acuerdos y convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

2. Las Administraciones interesadas actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de competencias y funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán:
  - a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada por los acuerdos respectivos.
  - b) Facilitar la información que le requieran sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias en relación con los procedimientos que se estén tramitando.
  - c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.
3. Durante la ejecución de la delegación, las entidades gestionadas ajustarán sus actuaciones a los trámites, modelos y medios de transmisión acordados por el ente gestor.
4. Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por ellos ante los órganos de las Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente en el plazo máximo diez días. La responsabilidad que pueda derivarse será asumida por la Administración que originó el retraso.

#### Sección 4ª

### INGRESOS DE LA RECAUDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 18.- Liquidación de ingresos y anticipos a cuenta de la recaudación.

1. Al objeto de dotar de liquidez a las Entidades Locales delegantes, por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia se efectuarán entregas a cuenta de la liquidación definitiva, mensualmente, entre los meses de abril a noviembre, ambos inclusive, por el importe que se fije por resolución de la Presidencia, teniendo en cuenta los impuestos y porcentajes indicados por el art. 149 TRLHL.
2. Las liquidaciones de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicarán con la periodicidad que por resolución de la Presidencia se establezca y, en ausencia de esta, se realizarán las siguientes:
  - a. De la recaudación de los ingresos por recibo: se liquidarán dentro de los treinta días siguientes a la finalización del periodo de cobranza correspondiente.
  - b. De la recaudación ejecutiva y de las liquidaciones de ingreso directo y autoliquidaciones: se liquidarán en el mes de enero de cada año los ingresos obtenidos en el mes de diciembre anterior; en el mes de julio, la recaudación obtenida desde de enero hasta junio; y en el mes de diciembre, la recaudación obtenida desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

c. Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación en la liquidación de la voluntaria del periodo en el que se pongan al cobro los conceptos por los que se efectúan los anticipos.
- Los ingresos efectuados en la entidad gestionada
- Las compensaciones y retenciones acordadas.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.

3. Los saldos acreedores a favor de las entidades gestionadas que resulten de las liquidaciones se harán efectivos mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Entidad.

4. Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las liquidaciones subsiguientes o, en su caso, mediante ingreso en la Tesorería Provincial.

5. La Diputación Provincial podrá compensar y retener los saldos acreedores del Ente gestionado con los débitos que por recursos de derecho público tenga frente aquella.

### Artículo 19.- Cuenta de Gestión

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión realizada, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, referida al ejercicio anterior, con el detalle que se establezca, con desglose por recibos y liquidaciones de ingreso directo, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las datas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro. Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones y bajas de derechos acordadas, relación nominal de los cobros efectuados por la Entidad gestionada y la relación nominal de deudores.

El resumen de la Cuenta de Gestión, por Entidades, ejercicios y conceptos, se insertará en la web de la Diputación Provincial, en el portal de transparencia.

### Disposición adicional.- Inspección Tributaria.

1. Las funciones de inspección tributaria que la ley atribuye a las Entidades Locales, podrán ser ejercidas por personal funcionario del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, en tanto no se dote a dicho Servicio de una unidad específica de inspección o se adscriba al mismo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

personal funcionario para el desarrollo de estas concretas funciones. Mediante resolución de la Presidencia se designará el personal autorizado para desarrollar estas funciones, así como el ámbito material de dichas actuaciones y cuantas condiciones se consideren necesarias para su ejercicio.

## 2. Son funciones de la Inspección tributaria:

- a) Investigar los hechos imponibles y sus circunstancias, para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) Realizar, de oficio o a instancia de parte, las actuaciones de indagación, información y comprobación que deban llevarse a efecto sobre la aplicación de tributos y recursos de derecho público.
- c) Proponer la imposición de las sanciones que correspondan por las infracciones detectadas.
- d) Realizar las tareas de mecanización de sus propias funciones.
- e) Y cualesquiera otras que no estando expresamente recogidas entre las precedentes tengan relación directa o indirecta con la inspección tributaria y le sean encomendadas por el Jefe de Servicio de Gestión tributaria y Recaudación.

### Disposición transitoria.- Adaptación de los acuerdos de delegación.

Los acuerdos de delegación vigentes suscritos por las Entidades Locales deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Reglamento en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

### Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y entrará en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

## NÚM. 21. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Se da cuenta del informe de Tesorería en relación con el expediente arriba reseñado, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

- I. Mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 2018 de la Diputación Provincial de Palencia se resolvió la adhesión íntegra al convenio suscrito con fecha 28 de abril de 2011 (BOE de 19 de mayo de 2011) entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la propia AEAT.
- II. En la misma sesión del Pleno se acordó modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de la gestión y recaudación de ingresos a las entidades locales de la provincia, incluyendo entre otros aspectos, la repercusión en las entidades locales de la Provincia de los costes soportados por la Diputación como consecuencia de los conceptos gestionados por la AEAT en virtud del convenio.
- III. El 12 de abril de 2019, la AEAT y la FEMP suscriben un nuevo convenio para la recaudación ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales (BOE de 31 de mayo de 2019) que tiene por objeto garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria ejecutiva de la deuda encomendada, incluyendo entre otras modificaciones, la de los porcentajes de coste del servicio. La Diputación de Palencia, de conformidad con la cláusula Decimocuarta se entiende adherida a este nuevo convenio en todas sus condiciones y términos.

Por ello, se considera preciso actualizar el artículo 7º, apartado c), del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de la gestión y recaudación de ingresos a las entidades locales de la provincia, ajustándola de esta forma a las modificaciones introducidas por el nuevo convenio entre la AEAT y la FEMP.

En el expediente constan informes de Intervención y de Secretaría.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7º apartado c) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de la gestión y recaudación de ingresos a las entidades locales de la provincia, ajustándola de esta forma a las modificaciones introducidas por el nuevo Convenio de 12 de abril de 2019, suscrito entre la AEAT y la FEMP para la recaudación ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales (BOE de 31 de mayo de 2019) en los términos que se transcriben a continuación en el ANEXO del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el presente acuerdo y su expediente a través de anuncios que se publicarán en el BOP, tablón de anuncios y un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de los siguientes treinta días hábiles que se contarán desde el siguiente al de publicación en el BOP del edicto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14100N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

correspondiente, para que, en idéntico plazo, examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que les convengan.

TERCERO.- Establecer que, si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de modificación provisional se entenderá como de aprobación definitiva sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo que lo declare, procediéndose a continuación a publicar en el BOP el texto íntegro de la modificación.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA

Se modifica el artículo 7 apartado c) de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado de la siguiente manera:

##### Artículo 7º apartado c).

c. Por la recaudación ejecutiva:

1. Conceptos cuya recaudación voluntaria está delegada en la Diputación el 100 por 100 de la base imponible regulada en el apartado b) del artículo anterior.
2. Conceptos cuya recaudación abarca exclusivamente la recaudación ejecutiva:
  - el 4,5 por 100 de la base imponible regulada en el apartado c) del artículo anterior.
  - el 100 por 100 de la base imponible regulada en el apartado b) del artículo anterior.
3. Por los conceptos gestionados a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en virtud de convenio se liquidará además de lo que corresponda en virtud de los apartados 1) y 2) anteriores, el coste repercutido por aquella según el convenio suscrito entre la AEAT y la FEMP que se halle vigente en cada momento, siendo en la actualidad el siguiente:
  - Coste por inicio de la gestión: Se fija en 3 euros por cada deuda.
  - Coste por gestión realizada:

Tipo de	Fecha de cancelación
---------	----------------------



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **053Q250J4J73630Z193J**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

cancelación	Antes de la notificación de la providencia de apremio	En el plazo del 62.5 Ley 58/2003	Posterior al plazo del 62.5 Ley 58/2003
1. Ingreso total	Sin coste	3%	6%
2. Ingreso parcial	6%	6%	6%
3. Data por motivos distintos al ingreso	Sin coste	3%	3%

Así mismo, los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 6% ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

En el supuesto de cancelación de la deuda por la insolvencia del deudor y propuesta la misma para incobrable, si la cancelación se produjera una vez notificada la providencia de apremio el coste de servicio se calculará aplicando el porcentaje correspondiente sobre el importe de la deuda propuesto para incobrable. Si bien teniendo en cuenta los siguientes topes máximos:

- Si el importe cancelado por incobrable supera los 100.000 € y es inferior a 500.000 se fijará un coste por la cancelación por incobrable de 3.000 €.
- Cuando el importe cancelado por incobrable sea mayor o igual a 500.000 € pero inferior a 1.000.000 €, el coste de la cancelación por incobrable asciende a 6.000 €.
- Cuando el importe cancelado por incobrable sea mayor o igual a 1.000.000 € el coste de la cancelación por incobrable se fija en 9.000 €.

## NÚM. 22. PROPUESTA DE CESIÓN DE USO DE LA PLAZA DE TOROS DE PALENCIA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE PALENCIA PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS DE LAS SUERTES DEL TOREO.

Visto el expediente tramitado para la cesión gratuita de uso, con carácter temporal, de la Plaza de Toros de la Diputación de Palencia a la "Asociación Cultural Taurina de Palencia" para la impartición de clases teóricas y prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante resolución de la Sra. Diputada de Hacienda y Administración General, de fecha 20 de septiembre de 2019, se autorizó a la "Asociación Cultural Taurina de Palencia" al uso de la Plaza de Toros de Palencia, incluyendo el ruedo y la sala de veterinarios o de policía,





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

en periodo de 1 de octubre de 2019 a 30 de mayo de 2020, 2 horas todos los martes, jueves y viernes de cada semana, con motivo de la organización e impartición de las citadas clases.

2.- Con fecha 6 de abril de 2020 se ha presentado solicitud por D. José María González Sánchez, en representación de la "Asociación Cultural Taurina de Palencia", en la que informa que por el Organismo competente de la Junta de Castilla y León se ha modificado el calendario de fechas para la realización de actividades taurinas o cursos relacionados con dicha actividad, siendo estas desde el 1 de febrero al 31 de octubre, por lo que solicita el uso de la Plaza de Toros, incluyendo ruedo y la sala de veterinarios o de policía, en periodo de 1 de febrero a 31 de octubre de cada año, en lugar del 1 de octubre del 2019 al 31 de mayo de 2020, manteniéndose el resto de condiciones y compromisos. Igualmente, solicita se autorice el uso de la Plaza de Toros por un plazo de 5 años, en los periodos de cada año establecidos. Coincide este plazo de 5 años con el de vigencia de la autorización de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a la Escuela Taurina de Palencia promovida por dicha Asociación Cultural.

Se han unido al expediente: memoria de actividades a desarrollar por la Escuela Taurina; acta de constitución, Estatutos de la Asociación e inscripción en el Registro de Asociaciones; resolución de 21 de febrero de 2020 de la Agencia de Protección Civil por la que se autoriza e inscribe la Escuela Taurina de Palencia en el Registro correspondiente; póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de la explotación de la Escuela Taurina y depósito de la fianza para cubrir desperfectos en la Plaza de Toros por la cesión.

3.- Con fecha de 24 de mayo 2020 se dictó por la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Administración General providencia de inicio del expediente de cesión de uso gratuita y temporal de la Plaza de toros "Campos Góticos", propiedad de la Diputación de Palencia, a favor de la "Asociación Cultural Taurina de Palencia".

4.- Con fecha de 25 de mayo de 2020 fue emitido: informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión de uso; certificado de Secretaría acreditando la titularidad y el carácter patrimonial de la plaza de toros; informe del Servicio de Arquitectura de la Diputación aseverando que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines; informe por la Interventora de la Diputación acreditando que la Diputación de Palencia no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto provincial en relación al citado inmueble.

5.- Consta en el expediente memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la cesión, emitida por el responsable del Servicio de Cultura de la Diputación, aludiendo a que las actividades que pretende realizar se han de considerar de interés público y social y redundan en beneficio de Palencia y de la cultura en general, que la citada Asociación no tiene ánimo de lucro y que no es previsible, fuera de la temporada taurina de festejos y otros eventos o espectáculos culturales temporales que pudieran autorizarse, la explotación de la plaza para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

otros usos que pudieran ser incompatibles con los solicitados, con la exención de las tasas que fueran de aplicación, dado el interés social y cultural de la misma.

6.- Con fecha 27 de mayo 2020 se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Palencia anuncio de exposición al público del expediente por un plazo de quince días hábiles, a fin de que cualquier interesado pudiera llevar a cabo su examen y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tuviera por conveniente. En el citado plazo no se presentaron alegaciones.

De conformidad con los informes incorporados al expediente, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda con el voto en contra del Diputado del Grupo Mixto (1) y el voto favorable del resto de los miembros de la Corporación (24):

1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso a la "Asociación Cultural Taurina de Palencia" (cesionario) de la Plaza de Toros de Palencia, incluyendo el ruedo y la sala de veterinarios o de policía, en periodo de 1 de febrero a 31 de octubre durante cinco años, a computar desde el inicio de la presente temporada, a razón de tres días a la semana, para destinarlo a la impartición de enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo en el tiempo necesario para desarrollar el plan de enseñanza con arreglo al calendario de la programación anual que deberá presentar el cesionario cada año.

2º.- La Diputación no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar por el cesionario en el inmueble cedido. El cesionario no adquiere ninguna relación de dependencia con la Diputación, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse.

3º.- La cesión tendrá carácter gratuito. Correrán por cuenta del cesionario los gastos de primer establecimiento, mantenimiento, suministros y todos los que origine el uso del bien inmueble. En especial, deberá hacerse cargo del abono de los suministros de electricidad, agua, gas, calefacción, limpieza, teléfono, etc., en función de la ocupación y del tiempo de utilización.

4º.- El destino de la utilización de la Plaza de Toros será el desarrollo de las actividades solicitadas por la entidad, sin que pueda dedicarse a usos distintos sin autorización expresa de la Diputación Provincial de Palencia, ni a actividades o espectáculos recreativos.

5º.- La duración de la cesión será de 5 años, dentro de los periodos de cada año establecidos, coincidiendo este plazo con el de vigencia en el que la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha autorizado e inscrito a la Escuela Taurina de Palencia, computándose desde la fecha de esa autorización, 26 de febrero de 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

6º.- El cesionario deberá aceptar expresa e íntegramente las siguientes condiciones, como requisito de eficacia, asumiendo para el desarrollo de las actividades los correspondientes compromisos:

PRIMERO. Obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean pertinentes para el inicio y desarrollo de la actividad, cumpliendo todas las prescripciones que se le indiquen y responsabilizándose de cuantas incidencias puedan producirse durante su preparación y desarrollo. Dichas autorizaciones y licencias deberán comunicarse a la Diputación de Palencia con antelación suficiente y correrán a cargo del cesionario.

En el caso de utilizar becerras u otros animales, se deberá cumplir la normativa de este tipo de actividades, especialmente en lo relativo al movimiento y estabulación de los animales, así como la equipación de personal y material de la Enfermería.

SEGUNDO. Controlar el buen uso del recinto y reintegrarlo al mismo estado en que lo recibe a la conclusión de cada clase y al momento de finalización de la cesión, respondiendo de cualquier daño o avería que se produzca voluntaria o accidentalmente. En la utilización del inmueble deberán cuidarse todas las instalaciones y cumplirse las observaciones del personal de la Diputación, al que se permitirá el acceso cuantas veces se requiera a los efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Una vez concluida cada clase se deberá limpiar el recinto, dejándolo a libre disposición de la Diputación y en adecuado estado de utilización. También serán por cuenta del cesionario todos los gastos de personal que origine su instalación y funcionamiento.

TERCERO. Todos los daños que puedan ocasionarse al recinto e instalaciones de la Plaza con motivo del curso serán responsabilidad del cesionario, que deberá repararlos por su cuenta en el plazo que sea establecido al efecto. Para responder de ello y de los daños o lesiones que pudieran ocasionarse por su uso, se deberá depositar en la Tesorería Provincial en concepto de fianza, antes del comienzo del curso, la cantidad de 3.000 euros. La fianza deberá depositarse en metálico, aval bancario u otra forma admitida en derecho. La devolución de esta fianza se efectuará una vez que se haya emitido informe técnico en el que se haga contar que no se han causado daños o, de haberse producido, que son totalmente cubiertos por el seguro concertado al efecto.

CUARTO. La Diputación no responderá en ningún caso de los daños que sufran los participantes en las actividades organizadas o llevadas a cabo por el cesionario, así como tampoco de los daños que estas puedan ocasionar a terceras personas. El cesionario, con independencia de la garantía anterior, deberá disponer de una póliza de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil para responder de los daños materiales que puedan ocasionarse en el recinto e instalaciones por las actividades y que cubra los daños a los alumnos o a terceros y los daños al personal que preste sus servicios en la instalación, cubriendo el capital mínimo de 150.000 € por víctima. La correspondiente póliza de seguro en la que consten los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas deberán ser comunicadas a la Diputación de Palencia antes del comienzo del curso.

QUINTO. El cesionario deberá dar la adecuada publicidad de la Diputación en las actividades que realice, haciéndolo constar en toda comunicación publicitaria (rueda de prensa, etc.), programas, carteles, y propaganda del curso el lugar de celebración, debiendo figurar siempre en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo provincial.

SEXTO. La utilización de la plaza de toros por el cesionario queda subordinada a los contratos de la Diputación con las empresas adjudicatarias de los espectáculos taurinos, por lo que en ningún caso tendrá lugar en los periodos que estén comprometidos por las actividades reflejadas en aquellos contratos. También quedará condicionada a las concesiones o autorizaciones ya otorgadas o que se puedan otorgar por parte de la Diputación a terceros para el uso con motivo de programas, eventos especiales (conciertos, exhibiciones, etc.)

Asimismo, el cesionario vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el inmueble cuando fuera requerida por la Diputación, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos provinciales o de aquéllos que le vengán impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En esos casos, el cesionario deberá dejar el bien perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad, dentro del plazo que se indique en el correspondiente requerimiento.

La realización de cualquier tipo de obra o actuación en el inmueble o instalaciones requerirá la autorización expresa de la Diputación. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Y en todo caso la cesión se entenderá suspendida durante la realización de obras de mejora, mantenimiento o de reparación que sean realizadas por la Diputación en el recinto.

SÉPTIMO.- Además de por la expiración del plazo, podrá ponerse fin a la cesión por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Requerimiento por parte de la Presidenta de la Diputación con una antelación de tres meses, sin que se precise causa alguna.
- c) Necesidad urgente del bien por la Diputación de Palencia.
- d) Desistimiento del cesionario con un preaviso de un mes. Se entenderá que se ha producido el desistimiento, cuando no se realice actividad alguna en el inmueble durante un periodo continuado de seis meses.
- e) Uso indebido de la Plaza de Toros por el cesionario, en cuyo caso el requerimiento de desalojo será inmediato, sin que se precise preaviso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

7º.- Formalizar la cesión en documento administrativo.

**NÚM. 23. PROPOSICIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE RECUPERE LA ATENCIÓN PRESENCIAL, ADEMÁS DE LA TELEFÓNICA, EN LOS CONSULTORIOS LOCALES DE LA PROVINCIA, SEGÚN LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS.**

Se da cuenta de que el Grupo Popular ha aceptado una enmienda de la proposición que había presentado sobre el asunto, que se sustituye por la siguiente aceptada por todos los Grupos:

“Nos hacemos eco del acuerdo alcanzado en las Cortes de Castilla y León el pasado 10 de junio, así como del texto del Acuerdo para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, que contempla actuaciones específicas en materia de Atención Primaria en el medio rural.

Una vez remita la emergencia sanitaria, el objetivo final de la desescalada no puede ser otro que el de recuperar la actividad presencial en toda nuestra red sanitaria, con especial atención a los consultorios locales operativos en nuestra provincia.

Por todo ello, todos los Grupos Políticos con representación en la Diputación de Palencia elevan al Pleno de la Institución la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

La Diputación de Palencia insta a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la prestación del servicio sanitario presencial en todos los consultorios locales de la provincia de Palencia, siguiendo en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias para el manejo en Atención Primaria y domiciliaria del COVID-19.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

**NÚM. 24. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA PARA SOLICITA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA APERTURA DE TODOS LOS CONSULTORIOS MÉDICOS LOCALES.**

Por el Grupo proponente se retira esta proposición.

**NÚM. 25. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO PARA LA APERTURA DE CONSULTORIOS RURALES ATENDIDOS POR PERSONAL SANITARIO, PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN SANITARIA A LAS PERSONAS DE NUESTRO ENTORNO RURAL, DURANTE LOS MESES DE LA DENOMINADA “DESESCALADA” Y PERIODO ESTIVAL.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Por el Grupo proponente se retira esta proposición.

## NÚM. 26. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MIXTO SOBRE LAS RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD.

El Grupo Mixto de la Diputación Provincial de Palencia en favor de lo recogido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia presenta, para su debate y posible aprobación en el Pleno la siguiente moción:

El envejecimiento de la población y los cambios culturales y de forma de vida de las familias han generado la expansión de las residencias de mayores

La crisis del COVID ha hecho salir a la luz las carencias del modelo residencial en nuestro Estado. Este virus ha impactado gravemente sobre las residencias de mayores. La tasa de mortalidad ha sido escandalosa: han fallecido 14.000 personas ancianas en residencias, lo que supone el 67 % del total de víctimas. El virus también ha tenido efectos sobre el personal que trabaja en estos centros, constituido en un 90% por mujeres.

En definitiva, el coronavirus ha desnudado las vergüenzas de los centros residenciales para personas mayores y ha dejado al descubierto el insostenible modelo de cuidado de personas mayores.

Si nos comparamos con los países del entorno, España se caracteriza por un bajo gasto público en este tipo de servicios. Según los datos del OCDE, España destina un 0,7 % del PIB al gasto en servicios sociales de atención a la dependencia, muy lejos de los niveles de otros países europeos como Francia (1,34 %), Alemania (1,28 %), Bélgica (2 %), Suecia (2,66).

A estas carencias de carácter estructural, se ha añadido en los últimos años un proceso de privatización del sector: son muchas las residencias financiadas con dinero público pero gestionadas por entidades privadas, que han visto en España un gran nicho de negocio y han comprado o construido residencias.

El desarrollo más reciente del sistema de residencias se inserta en la llamada "colaboración público-privada", consistente en poner recursos públicos al servicio de entidades privadas que acumulan beneficios prestando estos servicios. Si nos fijamos en los datos, en 2019 hay en España 372 .985 plazas en residencias, de las que 271. 696 se encuentran en centros privados (el 72,8%) y 101.289 en públicos (27,1%). El número de plazas concertadas asciende a 87.000 y algo más de 35.000 son gestionadas en concesión. Esto significa que hay, aproximadamente, 112 .000 plazas que financian las administraciones públicas para que el servicio lo presten otros actores.

Antes de que llegara la emergencia sanitaria, ya se habían producido denuncias respecto al modelo de residencias, entre ellas por la desigualdad entre regiones, la falta crónica



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

de personal, la precariedad laboral, fruto del escaso valor que se le da al trabajo de cuidados y por la escasez de recursos. La crisis del coronavirus no ha hecho más que poner sobre la mesa todos estos problemas, que se han agravado con la emergencia sanitaria, poniendo al límite los recursos humanos y materiales con que cuentan estos centros.

Así mismo, la falta de transparencia y la mala gestión de la información han aumentado el desconcierto de las familias de las personas residentes.

Las instituciones públicas deben garantizar el derecho a la protección de la salud, recogido en el artículo 43 de nuestra Constitución, que establece que "Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios."

En definitiva, se ha constatado durante esta crisis la necesidad urgente de repensar el modelo de residencias de mayores, ya que sus carencias no solo tienen que ver con las privatizaciones o con la falta de recursos económicos y humanos: estos centros se encuentran muy lejos de parecerse a un hogar, a un lugar donde vivir como en casa.

Por último, merece la pena advertir que los efectos del coronavirus han provocado una re-medicalización de los centros de cuidados. Aunque la actual emergencia sanitaria exija esta medicalización, las residencias no pueden transformarse en un modelo sanitario-institucional donde las personas pierden el control de sus vidas y no son el centro del cuidado. El nuevo modelo debe garantizar la seguridad, la salud, la autonomía y la calidad de vida de las personas residentes y cuidar de que los centros no se conviertan en una especie de hospitales, sino que se mantengan fieles al lema "vivir como en casa".

Por todo ello, el Grupo de IU Ganemos Palencia propone al Pleno de la Diputación la siguiente moción:

**PRIMERO:** Instar al gobierno central y autonómico a impulsar un sistema de residencias público, universal, de calidad y de gestión directa o en colaboración, mediante diferentes fórmulas, con el tercer sector sin ánimo de lucro o con la comunidad, entendiendo que el sistema de cuidados de personas mayores debe ser un modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP), que respete y fomente la autonomía y la dignidad de las personas y proporcione unos servicios adaptados a sus necesidades. Las residencias deben tender a ser un lugar donde vivir como en casa.

**SEGUNDO:** Instar al gobierno central y a la Junta de Castilla y León a que garanticen una eficiente coordinación y asignación conjunta en las prestaciones entre Salud y Servicios Sociales, aplicando un modelo de cuidados que respete la autonomía, dignidad y preferencias de cada persona.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

TERCERO: Instar a la Junta de Castilla y León a que asegure la transparencia en la gestión de los servicios residenciales y reforzar los mecanismos de inspección y control necesarios.

CUARTO: Instar al gobierno central a elaborar, en coordinación con las comunidades autónomas, un Programa de acreditación de calidad de Residencias de Mayores, que permita garantizar una atención digna a las personas mayores.

QUINTO: Instar al gobierno central y a la Junta de Castilla y León a revalorizar y dignificar el trabajo de cuidados, garantizando a las trabajadoras de las residencias tanto un salario adecuado y suficiente como condiciones de trabajo seguras y con todos los medios de protección necesarios.

SEXTO: Facilitar desde la Diputación y solicitar a los municipios que colaboren con otras administraciones garantizando suelos o equipamientos públicos para impulsar en nuestra provincia un sistema de residencias público, universal y de calidad.

SÉPTIMO: Colaborar con los gobiernos central, autonómico y locales, en función de sus competencias, para:

- Desarrollar programas destinados a mejorar la calidad de vida de los mayores en su propio hábitat (incluyendo fórmulas como “viviendas compartidas”).
- Reforzar y mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Incrementar la atención y cuidados en los Centros de Día (con más especialización y mayores programas de fisioterapias, terapias ocupacionales, recreativas, culturales...).

Sometida a votación, la proposición es rechazada al obtener el voto favorable del Diputado del Grupo Mixto (1), la abstención de los Diputados de los Grupos Ciudadanos (2) y Socialista (8) y el voto en contra de los Diputados del Grupo Popular (14).

## NÚM. 27. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL MES DE MAYO DE 2020

La Corporación Provincial queda enterada de las resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados correspondientes al mes de mayo de 2020, cuya relación figura incorporada al expediente de la sesión, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno en las sesiones celebradas en dicho mes.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, el Pleno de la Corporación acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

## NÚM. 28. MOCIÓN DE LOS GRUPOS POPULAR, CIUDADANOS Y MIXTO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE TRADICIÓN MINERA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA EN LOS CONVENIOS DE TRANSICIÓN JUSTA

Los Grupos Popular, Ciudadanos y Mixto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCIÓN:

El nuevo modelo energético basado en la descarbonificación precisa de una fase de adaptación que garantice el mantenimiento del empleo, la dinamización social y la reconversión económica de las zonas vinculadas a fuentes de energía que van a dejar paso a otros componentes en el mix energético.

Junto con un periodo de transición justa, es precisa una planificación que permita llevar a cabo la transformación de estas áreas. El Norte de Palencia, con una fuerte tradición minera, es una de estas zonas que precisan de un apoyo directo.

El Gobierno de España promueve la Estrategia de Transición Justa, que comprende un Plan de Acción Urgente para el apoyo a las comarcas de carbón, con especial incidencia en la revitalización de municipios que contaran con explotaciones mineras a 31 de diciembre de 2018, así como con centrales térmicas de carbón. El objetivo pasa por recuperar, al menos, el mismo número de empleos que se pierdan por el cierre de estas explotaciones.

En base a estos criterios se estructuran los Convenios de Transición Justa que, aunque no tienen asignada una consignación económica, permitirán definir una serie de actuaciones en estas áreas para las que, posteriormente, se planteará su financiación.

En la provincia de Palencia se contempla el Convenio Guardo-Velilla, con una incidencia estimada de 154 puestos de trabajo. En este instrumento, junto a los municipios de Guardo y Velilla, en los que se ubican las instalaciones afectadas, se integra Villalba de Guardo -por un criterio de empleo- y Mantinos -por un criterio de coherencia territorial-.

Entendemos que esta delimitación territorial se debe a la utilización de la referencia a las instalaciones existentes a 31 de diciembre de 2018. Así, no se aplican criterios correctores para la inclusión de otros municipios que contaban con explotaciones de este tipo y que fueron cerradas antes de esa fecha.

La zona de tradición minera en la Montaña Palentina ha de ser objeto de una atención integral. Todos los Ayuntamientos mineros comparten particularidades orográficas, económicas y de envejecimiento de la población por las que resulta más eficiente una estrategia conjunta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

El Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, establece un listado de 7 municipios palentinos, conocidos como Grupo 1, con mayor afectación en términos de empleo (Barruelo de Santullán, Castrejón de la Peña, Cervera de Pisuegra, Guardo, La Pernía, Santibáñez de la Peña y Velilla del Río Carrión). De ellos, solo Guardo y Velilla ha sido incluidos en el Convenio de Transición Justa.

Adicionalmente, el Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, si bien derogado, establece un listado adicional, que incluye 14 municipios limítrofes a los más afectados. Son conocidos como Grupo 2, de los que el Convenio de Transición Justa sólo incluye Mantinos (por coherencia territorial) y Villalba de Guardo (por afección de empleo).

La Institución Provincial aboga por la inclusión de todos los municipios mineros de Palencia en el marco del Convenio de Transición Justa. Esta demanda tiene dos finalidades claras. En primer lugar, que desde el primer momento se actúe sobre toda la zona en su conjunto. En segundo lugar, que de cara a los Planes Territoriales de Transición Justa que se presenten para la obtención de Fondos Europeos (unos 307 millones de euros), coincida el ámbito territorial de los Convenios de Transición Justa con el del Plan Territorial.

Por todo ello, los Grupos Popular, Ciudadanos y Mixto en la Diputación Provincial de Palencia elevan al Pleno de la Institución la siguientes PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

1. La Diputación Provincial de Palencia insta al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a que incluya en los Convenios de Transición Justa a todos los municipios de tradición minera de la provincia de Palencia, sumándolos a los previstos en la delimitación territorial inicial del Convenio Guardo-Velilla (Guardo, Velilla del Río Carrión, Mantinos y Villalba de Guardo).

De esta forma, deberán incorporarse los demás municipios de la provincia de Palencia contemplados en el Anexo I del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto (Barruelo de Santullán, Castrejón de la Peña, Cervera de Pisuegra, La Pernía y Santibáñez de la Peña), así como los restantes contemplados en el Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto (Aguilar de Campoo, Brañosera, Congosto de Valdavia, Dehesa de Montejo, Mudá, Olmos de Ojeda, Payo de Ojeda, Polentinos, Respenda de la Peña, Salinas de Pisuegra, San Cebrián de Mudá y Triollo).

2. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Sometida a votación, la moción es aprobada por el Pleno con la abstención de los Diputados del Grupo Socialista (8) y el voto favorable del resto de miembros de la Corporación (17).

## NÚM. 29. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Toma la palabra el Sr. Hermida, que tiene tres preguntas. En una de las conversaciones que hemos tenido estos días vía telemática la Sra. Presidenta nos explicó que el programa cultural, lógicamente por todo lo que se está viviendo, había cambiado, había que rehacerlo y que se iba a contar con los promotores locales y buscando dar salida a los artistas de aquí de la provincia. Ya hemos visto que el cine de verano que organiza Diputación se ha adjudicado a una empresa de Pontevedra, y por lo que nos comentan, se han reunido recientemente, 6 de los promotores culturales de la provincia y ninguno ha manifestado que hubiera comunicación alguna con esta casa para organizar nada. Yo no sé si es que estamos todavía preparando un poco el tema o cómo está esto, porque ellos se sienten un poco engañados y decepcionados. Esa es la primera.

La Sra. Presidenta dice que nada nos hubiera gustado más en esta Casa que se hubieran cumplido las condiciones de contratación para que de él, lógicamente, todas las actividades las pudiera realizar una empresa palentina, pero como somos Administración pública pues se ha seguido el proceso de contratación y cumpliendo la legalidad en caso de ofertas y propuestas pues lógicamente la empresa adjudicataria, no sé quién ha sido, pero si dice usted que ha sido una empresa de Pontevedra, pues puedo decir que es porque el procedimiento de licitación y contratación ha resultado así y luego sí que le diría que estamos haciendo y lo presentaremos en próximas fechas, una programación con algo más de cien actividades contando, lógicamente con los artistas locales y promotores locales, por supuesto.

El Sr. Pérez Castrillo indica que, por su parte, poco más que añadir, lo primero que comentaba el Sr. Hermida, lo que ha comentado la Sra. Presidenta, el proceso de licitación ha sido así, nada me hubiera gustado más que lo hubiese llevado una empresa palentina, y la segunda parte, yo creo que el sentido general de los promotores, se está contando con ellos, se van a hacer como decía la Presidenta más de cien actuaciones, todo con empresas palentinas y promotores palentinos, así que yo creo que en esa parte no hay duda.

El Sr. Hermida hace otra pregunta, una pequeña exposición luego a la pregunta. Hemos estado hablando en este mismo Pleno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, volvemos con un tema que lamentablemente empieza a ser recurrente en nuestra provincia como es el tema de la ganadería industrial. Sabemos que el catorce proyectos de la zona de Boedo de Ojeda para instalación de catorce granjas de cerdos. Ya la propia Diputación en un dossier que elaboró en el 2012 se hacía un informe dado, unas conclusiones y en el propio informe dafo, las amenazas, hablamos de la escasez de agua, se ha estimado que estas catorce granjas en la zona de Boedo de Ojeda, que además es una zona de las que pueden ser muy sensibles al tema de la escasez de agua, consumirían unos 3,5 millones de litros diarios, lo cual es una salvajada. Ustedes también en este informe dafo apoyaban el tema de la de la agricultura, de la ecología, agricultura ecológica, demandando productos de calidad. En las propuestas que se hacían decían promover el cooperativismo, asociacionismo y emprendurismo para el mundo rural, y las conclusiones decían, siguiendo con la ganadería, es necesario transformar los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

productos lácteos, en este caso hablamos de eso, en la provincia a través de las cooperativas, escapando del poder de los grandes grupos actual. O sea, la propia Diputación en el papel, al menos, estamos contrario a esto. Nos parece que además este tipo de granjas no generan empleo, no fijan población, son un freno al desarrollo de nuevos proyectos y además hay otros proyectos que usan los recursos de manera más respetuosa y aportan un mayor valor añadido. La pregunta, entonces, es clara: ¿ha presentado la Diputación alegaciones al respecto de estas granjas que se quieren hacer? ¿Cuál es la postura? ¿Se va a intervenir de algún modo?

La Sra. Presidenta dice que supongo que cuando habla de un dossier se refiera al Plan estratégico. Mire, no conozco el dossier, no conozco su contenido, no conozco absolutamente nada de los consumos de agua que a todo eso que hace usted referencia, se puede imaginar que no tengo ninguna referencia, la única referencia que tengo es que algunas iniciativas privadas en distintos municipios como hay en otros lugares en que la tramitación no corresponde a esta Diputación y sin duda, me informaré de ese dossier, si es el que ha elaborado esta casa, y si tenemos que darle algún tipo de información respecto a lo que figuraba en ese dossier pues me documentaré, pero sin duda alguna, yo no digo que conozco que es eso, y esta Institución no ha hecho ninguna alegación al procedimiento de instalación de una empresa privada. No, no lo hemos hecho.

El Sr. Hermida matiza que es el informe el sector primario de la provincia de Palencia en el 2012, ese es el informe que elabora la organización. Y simplemente era saber si habíamos hecho alegaciones al respecto en contra de esto, porque a nuestro entender no va a ser beneficioso para la provincia.

Y la tercera pregunta, que yo creo que ya la está esperando el Sr. Palacios, debido a la Sentencia que ha salido en León recientemente, acerca de los bomberos funcionarios, el titular de la noticia decía: "una sentencia requiere bomberos funcionarios en Diputación". Mi compañero Félix y él se las han tenido pardinas, los sindicatos en su momento pidieron incluso que dimitiera el Sr. Palacios. Estamos viendo que ahora un tribunal ha dado la razón al Chif, les ha dicho que nos estamos empeñando en crear parques con personal laboral no funcionario mal llamado en ocasiones bomberos voluntarios y que ya el Csif nos había dicho que eso no se podía hacer. Entonces, las preguntas serían las siguientes: ahora que ya no es el Csif, que ya no son los propios bomberos los que lo dicen, sino que además también es un juez ¿Va a dimitir el Sr. Adolfo Palacios? Y, por otro lado, ¿qué pasos se están dando o si se van a dar algún paso en esta casa ante la más que previsible denuncia que nos ha de llegar?

El Sr. Palacios responde que dimitir no, además no creo que haya motivos. De todas formas, son ya tantas veces que se pide mi dimisión por unas cosas y otras. Yo creo que, además, sin tener ninguna razón ni ninguna coherencia los argumentos que se esgrimen en una cosa como la otra, creo que es mucha falta de desconocimiento en ambas situaciones, mire, eso ha sido, que yo sepa, no he pasado a leer la totalidad de la sentencia, pero es una resolución de un contencioso administrativo en el que lo que le está diciendo en este caso a la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Diputación de León, que no tiene un servicio montado de extinción de incendios a nivel provincial, que no debe de acogerse o de apoyarse en lo que son bomberos voluntarios, pero los bomberos voluntarios está perfectamente recogida esa figura en lo que es la normativa autonómica y la normativa estatal. Con lo cual, me imagino que la Diputación de León podrá además incluso alegar lo que estimen conveniente y ya veremos a ver en lo que quedan las sentencias. En el caso de la Diputación de Palencia, se lo he explicado ya en un montón de ocasiones, el nuestro no es un sistema que tengamos que poner en funcionamiento ahora, sino que es un sistema que viene de muchísimos años atrás y de muchísimas décadas atrás. Es un sistema mixto en colaboración con bomberos profesionales, como así ha sido siempre para el Ayuntamiento de la capital, como espero que en breve este convenio que tenemos prorrogado se vuelva a firmar, como ha sido así de siempre. Es un sistema mixto y después, lo que nosotros tenemos ahí unas plazas de bomberos profesionales que no dude que nosotros en el menor espacio de tiempo, es verdad que esto ha sido reiterativo y por desgracia no las hemos podido sacar lo antes que me hubiera gustado a mí, para ir cubriendo estas plazas, con lo que se supone, el documento de la Agencia de Protección Civil, ya en su día, que es la construcción de dos parques profesionales. Pero es que, en este documento, que ustedes conocen bien, la propia normativa de la Comunidad Autónoma de la Agencia de Protección Civil, hace referencia también a la existencia de los parques de bomberos voluntarios. Y después, yo no voy a ponerme a discutir por lo que haya ultimado el juez o no, ya digo, que primero, yo no me he leído esa sentencia, pero ustedes saben perfectamente que hay un montón de bomberos también laborales que son los que están interviniendo en las intervenciones forestales, y hay bomberos en los aeropuertos que no son funcionarios. Ya le digo, yo no puedo hablar de una sentencia que la verdad, no la he estudiado, espero que usted sí, ya que hace referencia a ella. Nosotros yo creo que estamos haciendo las cosas bien, vamos por buen camino y esperemos que en breve este sistema le podamos mejorar.

El Sr. Hermida apostilla que sí, bueno, ya lo dijimos nosotros, lo dijeron los bomberos, lo dicen los sindicatos de los bomberos, ahora lo dicen los jueces, pero según el Sr. Adolfo Palacios todo está muy bien y tenemos desconocimiento del tema No me queda claro.

El Sr. Nevares, del Grupo Socialista, dice que durante varias veces le ha escuchado a la Presidenta de la Diputación que era lógicamente veladora de los intereses de los pueblos de nuestra provincia, cosa que es completamente así y esta semana se lo he vuelto a escuchar. Como sabrá, y ha salido este tema en el Pleno anteriormente, hay una compañía que en 40 kilómetros va a poner 14 granjas industriales, como bien usted dice, son iniciativas privadas, son empresas, en una provincia, que es una tramitación ajena a la Diputación, pero como veladora de los intereses de los pueblos, sobre todo de los pueblos más pequeños, me gustaría que a pueblos como Payo de Ojeda, San Quirce del Rio Pisuegra, Grádanos de Ojeda, Olmos y Naveros de Pisuegra, que pertenece a Herrera de Pisuegra, San Martín del Monte en Villameriel o Hijosa de Boedo, perteneciente a Santa Cruz de Boedo, que son municipios contrarios sus Ayuntamientos y sus vecinos a la instalación de estas macrogranjas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

¿Qué es lo que va a hacer y cuándo lo va a hacer la Diputación en apoyar a estos municipios? Porque esta Diputación se debe a los pueblos. No diré de aquellos que están a favor y lógicamente es una cuestión municipal. ¿Qué pasa con estos? ¿Han tenido alguna reunión? Si la va a tener y sí que la instaría a que se posicione en estos pueblos en los que ya sus administraciones locales han mostrado su completa contrariedad con estas granjas.

La Sra. Presidenta contesta que no es que lo diga yo que la Diputación vela por los municipios, sino que es precisamente la esencia de la Diputación, las competencias básicas de la Diputación, la colaboración, en este caso, con las entidades locales. Me sorprende que diga que qué va a hacer la Diputación con los que están en contra. Mire, la Diputación va a hacer con todos los alcaldes lo mismo, con los que están en contra como con los que están a favor, va a respetar la decisión de las corporaciones locales frente a un proyecto de una iniciativa privada. Me pide usted que me reúna con los que están en contra, ¿y por qué no con los que están a favor? con este proyecto como con cualquier otro. Mire, la Diputación va, en este caso y claramente, a apoyar con respeto, con respeto, las decisiones que tengan cada una de las corporaciones municipales de esos municipios. No tenga usted ninguna duda, porque lo hemos hecho siempre, y hemos respetado el modelo que haya decidido cada municipio. Me sorprende que ustedes piensen que la Diputación tiene que estar en contra o reunirse sólo con los alcaldes que están en contra de algo. Pues yo creo que ese es su modelo, porque mire usted, ustedes, parece, intuyo por lo que dice usted, que usted está en contra, no lo sé, Sr. Nevares. Yo no le he escuchado a usted si está en contra o a favor. Yo tampoco he opinado sobre el modelo de desarrollo de otros municipios e incluso de municipios de mis compañeros de Corporación provincial que tengo el máximo respeto si apuestan por un modelo de desarrollo de un tipo de otro. Pero ustedes suelen apostar por modelos cuando interesa, pero cuando no interesa ya el modelo es otro. Mire, hoy en este pleno hablábamos de un modelo que ha servido para el empleo de una comarca durante muchísimos años, yo diría. Yo no lo he vivido en persona, pero a mí me han contado siempre que hace muchos años, en pleno auge de la minería y seguro que aquí hay muchos compañeros de todos los signos que lo escuchaban, económicamente el potencial de Guardo, Velilla, de todas esas zonas era impresionante, cambia el modelo y ahora resulta que también la térmica ¿por qué cambia el modelo? ahora la térmica tampoco es una fuente de empleo, porque ha cambiado el modelo. Y yo, se lo digo sinceramente, por cultura, por compromiso, y por educación, apoyo, dentro de su decisión, a todo Ayuntamiento y corporación municipal, dentro de su decisión. Por muchos motivos, porque normalmente el alcalde es el que más conoce del sentir de sus pueblos. Y no va haber ningún alcalde que se vaya a ver en este caso comprometido en su decisión como Corporación municipal por la Presidenta de la Diputación. Su modelo ya le digo yo que es otro, y ya le digo que tampoco sé si este favor o en contra, lo que dice es que me reúna con los alcaldes que están en contra. Mire, me va a permitir, pero creo que la Diputación no está para eso, la Diputación está para funcionar con otros principios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

El Sr. Nevares dice que, lógicamente, es estupendo que se reuniera con absolutamente todos, el problema es la pasividad que ha mostrado la Diputación para con este tema. Por eso nosotros, o yo en este caso en concreto, la pongo sobre la mesa los ayuntamientos que están radicalmente en contra de esto, porque esto no responde a un modelo, esto responde a una invasión medioambiental. Y es lamentable que tengamos que escuchar al inicio del Pleno que apoyamos un mundo sostenible para el 2030, un medio ambiente saludable, producción y gestión sostenible, progreso económico sostenible, espíritu de mayor solidaridad, desarrollo sostenible, el cuidado del agua, y después, esto son palabras textuales del Sr. Urbano Alonso: "no dudéis de la voluntad de esta Diputación", que lo ha repetido. Por supuesto que dudamos de una Diputación que no hace absolutamente nada en que 14 granjas industriales movidas no por un modelo, sino por una empresa que viene rebotada de otros sitios se quiere instalar aquí, y que ustedes no hagan ningún miramiento para que esto, al menos, ponerlo en entredicho. Y que, por ejemplo, la Presidenta de toda la Diputación se reúna con el Rey y hable de las bondades del Canal de Castilla cuando el Canal de Castilla va a soportar una presión terrible tanto en la parte norte como en la parte sur con este tipo de macrogranjas. Yo no estoy hablando de que se reúna con unos o con otros, porque usted sí que es la que se reúne con otros, podríamos sacar la reunión que no se llevó a cabo en Soto bañado y que nos explicara. Pero sí, podríamos hacer una mesa abierta de realmente el desarrollo que queremos. Obviamente, yo soy contrario absolutamente a este tipo de granjas porque creo en otro tipo de agricultura. Aquí la agricultura y la ganadería está hecha unos zorros y sólo basta hablar con cualquier ganadero de ovino, de vacuno, incluso de porcino, que los hay, ¿y qué se hace por ellos? Lógicamente, claro que exigimos que la Diputación se posicione, como se posiciona algún diputado, que me parece lógico, hay algún diputado que está a favor de las granjas, perfecto, yo estoy en contra, pero que se razone, porque es un problema provincial, no es un problema del municipio. Y le saco estos municipios porque ellos sí que están en contra y están desamparados porque si usted va diciendo que la Diputación es la veladora de sus pueblos apóyeles, lógicamente a los que apoya los proyectos, bueno pues tendrá que decirles usted algo o nada, pero a estos que lógicamente están en contra les tendrá que apoyar. Por lo tanto, aquí no hay modelo, aquí hay un modelo contaminador básicamente, y de gente de fuera que nos está vendiendo expectativas falsas, con proyectos digamos que cuestionables y en el que la Diputación no está haciendo absolutamente nada.

La Sra. Presidenta agradece al Sr. Nevares por darnos su opinión sobre este proyecto. Mire, la Diputación, que creo que usted lo conoce mejor que yo, todas esas afirmaciones que ha hecho, no tienen competencias sobre todo lo que usted está diciendo, y no pienso yo, con lo que yo le escucho a usted, que estos municipios estén desamparados. Yo creo que usted está tomando mucho interés por velar por lo menos por estos municipios, no sé si por los que están a favor toman ustedes el mismo interés. Yo sí que le digo y que le voy a repetir lo mismo que he dicho, voy a apoyar en la decisión que tome cada uno de los alcaldes, porque usted ha hablado mucho, de muchas cosas que no son competencia de la Diputación. Pero mire, no sé



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

si conoce usted la autonomía municipal, no sé si conoce usted cómo se tramita eso, pero es que la Diputación ahí no puede establecer ninguna condición, esté usted a favor o esté en contra. No puede establecer ninguna condición, y lo normal es que en un proyecto de desarrollo apoyemos lo que decida el alcalde, porque no le voy a poner el ejemplo de su municipio, que es un municipio que apuesta por un desarrollo de un municipio próximo a la capital. A mí me podrá parecer mejor o peor su modelo de desarrollo en este caso y el cómo lo tiene usted pensado. Pero no creo que a usted le pareciera oportuno que la Presidenta de la Diputación opinara sobre lo que decide, el modelo de desarrollo que tiene su municipio. Creo que le parecería a usted bastante inoportuno. Entonces, respetando lo que usted piensa, que lo respeto totalmente, me va a permitir que yo respete lo que decide cada uno de los alcaldes en su municipio, porque es lo que debo hacer. Lo que debo hacer es eso, y luego, eso sí, ejercer las funciones y competencias de la Diputación Provincial en colaboración con los ayuntamientos y con los alcaldes. Usted tiene otro modelo, lo tengo claro. Pero es que no es el de este caso. Desde luego no es el de esta Presidenta, el opinar, incidir, interferir sobre el modelo de desarrollo que usted, por ejemplo, decide en el municipio de Husillos, porque seguro que yo tengo mi opinión, no lo dude, pero no deja de ser una opinión de una Administración ajena. Podía usted pedir que se posicionara el Gobierno de España sobre ese modelo porque tiene las mismas competencias que tengo yo. Por lo tanto, quiero decir, respeten ustedes la autonomía municipal, hagan su labor de oposición como consideren, que yo también la respeto, y me parece muy oportuno, pero sinceramente, si piden ustedes a las administraciones, yo como conozco muy bien lo difícil que es para muchos alcaldes decidir no solo en esto, sino en otras muchas cosas todos los días, me va a permitir que sea coherente con mi posición y respete, pero se lo digo de verdad, respeto al cien por cien lo que decida en este caso cada alcalde en su municipio, y va seguir teniendo en sus relaciones ordinarias con la Diputación, faltaría más, por supuesto, a esta Presidenta y a esta colaboración.

El Sr. Amador Aparicio tiene dos propuestas y una pregunta. Las propuestas son el arreglo de dos carreteras provinciales por el mal estado que se encuentran a día de hoy, una es la de Vallespinoso-Vergaño, que es la carretera provincial 2.126 que actualmente está en muy mal estado, más que una carretera parece una vereda por toda la maleza que ha podido crear con todas las lluvias que ha habido, el temporal, pero parece que falta mantenimiento y por ello pedimos que así sea desde la Diputación Y la otra, la carretera provincial del término de Villamuriel 4.105, que es la que va de Villamuriel a la factoría de Renault, que está actualmente con muchos baches también derivado todo ello por la climatología y pediríamos que pudiese arreglarse ahora porque es buena fecha porque en el mes de agosto se cogen las vacaciones y es verdad que ahí hay mucho tráfico, por lo tanto pedimos desde aquí que se tenga en cuenta esos dos arreglos en esas carreteras que a día de hoy es muy importante y la pregunta va también encaminada en cuestión de carreteras, preguntar cómo se encuentra la subida de Golobar, si se ha arreglado, si se ha abierto al tráfico o en qué situación está, ya que





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

preguntamos hace tiempo, nos dijeron que nos iban a dar una respuesta y a fecha de hoy no sabemos como está, si está arreglada o está abierta al tráfico.

El Sr. Alonso contesta que la carretera de Vallespinoso a Vergaño está financiada, no sólo que se va a acondicionar y arreglar, sino que tiene una inversión importante para el tramo que es y se hará en breve. La de Villamuriel, pues miraremos a ver cómo está y si se pueden solucionar esos baches lo solucionaremos, y en cuanto al tema del Golobar, yo creo que lo expliqué en una comisión, en un principio, desde los servicios técnicos se ha decidido que tiene un riesgo el poder abrir el tráfico de esa carretera y está cerrada al tráfico de vehículos, pero todo aquél que quiera pasar no tiene ningún inconveniente. La hemos cerrado y está cerrada desde hace años al tráfico por el peligro de desprendimientos de rocas que tiene ese tramo, y que además entendemos que en un principio tiene una explanada importante antes de llegar a la a la propia final del Golobar y que además es un paseo extraordinario por si alguien quiere ir andando y no ocasionamos ese peligro. Lo hablamos el año pasado, cuando la vuelta ciclista, y en un principio sigue cerrada al tráfico y la intención desde el departamento es que siguiera cerrada al tráfico.

El Sr. Aparicio dice que entonces entiendo que no va a haber voluntad de arreglarlo, por lo que veo, pero al tráfico el año pasado ha estado abierto, porque subí yo, precisamente Alonso, que te ví en la vuelta ciclista a Palencia, y ahí habían subido la semana anterior coches arriba y no había nada cortado, no había ninguna señal de cortado al tráfico. Lo que entiendo es que no hay voluntad de arreglarlo, a mí me gustaría saber por qué no se va a arreglar, cuando el encanto precisamente de la subida a Brañosera era subir hasta arriba, y cuando se ha hecho la vuelta ciclista a Palencia el encanto era subir hasta arriba y la manifestación de la gente era precisamente el subir hasta arriba, porque es verdad que abajo tienes una explanada, pero yo creo que el mayor encanto que había era subir de la explanada para arriba, pero me doy cuenta que creo que no hay voluntad el arreglarla por lo que me estás diciendo, y esto ya lo hablamos en septiembre del año pasado.

El Sr. Alonso dice que nosotros mantenemos ese tramo de carretera pero eso no significa, le sigo insistiendo, que sigue cerrada al tráfico y el hecho de que la vuelta ciclista no subiera hasta allí es porque la propia Guardia Civil por la seguridad de los vehículos de los participantes, de los propios ciclistas, decidió que no pasaban por allí, nosotros no prohibimos a nadie el haber pasado, el que usted vaya y vea algún vehículo que haya subido, aunque ponga carretera cortada, si alguien se mete, no tenemos a nadie ni la tenemos cortada más que con la señalización, para poder impedir que alguien entre, será bajo su riesgo y bajo su responsabilidad, en cualquiera de los casos nosotros no tenemos ni una persona allí para que deje entrar o salir y lo que tenemos es señalizado el corte de ese tramo, y cuando usted está diciendo subir, efectivamente, si es que la explanada está arriba, hay un pequeño paseo que yo expresamente estaba en la entrega de los premios, que el que quiere puede disfrutarlo perfectamente, hasta tiene más encanto el hecho de que no estén los vehículos y pueda ir



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

paseando que nosotros no impedimos a nadie que haga lo que crea conveniente, si es verdad, que está señalizada como cortada la carretera y que no tenemos ninguna intención desde la Institución Provincial en un principio, mientras no haya algún proyecto de regeneración por parte del Ayuntamiento que es el propietario del solar ahora mismo, que le cedió la Diputación de Palencia, en reabrir ese pequeño tramo de carretera.

El Sr. Martínez Hoyos hace un ruego, si ustedes consultan el índice de transparencia de las Diputaciones, podemos ver con agrado que nuestra Diputación a la que representamos, cuenta con una buena valoración global, incluso que la puntuación es muy alta, en aras de esta buena puntuación y de esta trayectoria que se está llevando, sí que nos gustaría que se hiciera público los criterios con los que se establece el orden por el que se recibe a los Alcaldes y Alcaldesas, sobre todo las peticiones de reunión con la presidenta.

La Sra. Presidenta dice que me hablen ustedes de transparencia cuando la página de transparencia del Estado ha estado bloqueada durante los últimos tres meses pues es bastante sorprendente. Mire, tenemos unos buenos índices de transparencia y yo no tengo ningún inconveniente en decirle cómo recibo a los alcaldes, pero mire, la mayoría de las veces yo le digo por ejemplo cómo les estoy recibiendo ahora, hemos llamado a todos los que estaban suspendidas sus reuniones y les hemos ofrecido qué querían, si de manera telemática o de manera presencial, al grupo que habían quedado fuera, y en función de su agenda les hemos ido recibiendo. Bueno, yo no sé usted como recibe a sus vecinos y con qué criterio lo hace en su municipio, no sé si lo tiene publicado tampoco, la verdad me ha pillado por sorpresa de esta pregunta, pero fíjese si se sabe a quién recibo, que lo hago público, o sea que no tengo ningún inconveniente, lo único que le digo es que en la página transparencia publicamos los criterios que exige la Asociación Internacional de transparencia y con eso es con lo que las Administraciones y los criterios de la administración lo hacen, así que, no sé si es que quiere que le reciba, pues quedamos un día y le recibo, le he recibido incluso a las puertas de esta institución en la calle, cosa que no tengo ningún inconveniente

El Sr. Martínez Hoyo dice que disculpe usted, Presidenta, yo aquí no estoy defendiendo intereses de mi Ayuntamiento, creo que nos debemos a la provincia y estoy hablando en general y es el caso pues va en función de estos criterios, nada tiene que ver con la relación que pueda tener el alcalde de Monzón con la Presidenta de la Diputación.

La Sra. Presidenta indica que sí, que como ayuntamiento tiene usted una relación, aunque es verdad que como diputado tiene otra, pero como ayuntamiento también la tiene. Bueno, revisaré los criterios con los que están citando.

El Sr. Blanco Pastor tiene una cuestión para que nos den información, el Ayuntamiento de Villamuriel, le digo el expediente, 34/2016, el relativo a la procedencia o no de una apertura



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

de un expediente disciplinario laboral, se ha solicitado informes y ya tiene una denegación del servicio de asistencia a municipios, una motivación etcétera. Si es posible que nos den acceso al expediente.

La Sra. Presidenta contesta que lo consulta, que no conoce el hecho en sí y le respondemos rápidamente y si hay posibilidad de acceder al expediente, no creo que haya problema.

El Sr. Blanco dice que, en un ámbito más general, en base a la sentencia de bomberos, comentaba antes Eduardo, nosotros lo que rogamos es que se haga una valoración técnica de esa sentencia por los posibles, o no, vínculos que puedan existir o compromisos que nos puedan obligar a nosotros como Institución. Nos preocupa bastante, en tono de humor Adolfo, no te enfades, ha dicho: "no he leído la sentencia, pero los argumentos que utiliza son muy malos", pues si no la has leído...

El Sr. Palacios indica que no ha dicho eso.

EL Sr. Blanco dice que se te ha entendido así aquí, perdona. La idea es, simplemente, que a raíz de eso y como sabemos todos en su momento hubo casi, casi, casi un acuerdo entre todos los grupos porque más menos vamos en una línea, unos un poco más, otros un poco menos, de la profesionalización de este servicio y nos comprometemos todos ha ir trabajando en aras de esa situación. Lo que rogamos como grupo es que se lleve a la comisión correspondiente toda esa información, incluyendo esta actualidad que es la sentencia, para ver en qué situación nos encontramos, para ver si vamos o empezamos a dar pasos adelante, que creo que fue, vamos a llamarlo la filosofía del acuerdo o del no acuerdo, porque fue al final un no acuerdo que iba relacionado con un cierto compromiso por parte de todos de trabajar en aras de solucionar este desencuentro que se suscita continuamente y que entendemos todos que algo hay que hacer. Por lo tanto, lo que rogamos es que, por favor, se haga un informe jurídico correspondiente, o técnico, si existe o no, que yo desconozco porque yo no soy técnico y se informe en la comisión correspondiente y que se empiecen a dar pasos sobre el compromiso que se active este pleno para la profesionalización de los bomberos.

La Sra. Presidenta contesta que le consta que se puede imaginar que es una preocupación y un trabajo que estamos llevando casi diariamente con esta preocupación, intentando resolver paso a paso algunas cuestiones. No dude que haremos, desde luego, este estudio y se informará sobre esta sentencia que, lógicamente, bueno pues preocupa, por lo menos los titulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que firma la Sra.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 053Q250J4J73630Z193J



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/6028/2020

Código Documento  
SEC14I00N6

Fecha del Documento  
03-07-20 13:56

Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las deliberaciones e intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento de video que forma parte del acta en lo que a la transcripción de las mismas se refiere, al que puede accederse a través del portal de Internet de la Diputación Provincial de Palencia, en la sección de las sesiones del Pleno, correspondiendo a su contenido el siguiente código de identificación:

SHA512-

e720c49b4b6fa86b9d0c1e37d99533de25bc8ac20c0800337d30b223ab1c57ec2061d5a7ce3586bfbb42195c1607c5121dc402755ba145a033ce1302c1543795